



Costa Rica: El Gasto Tributario (GT) 2020, Metodología y Estimación

Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Otros Tributos

Dirección General de Hacienda
División de Política Fiscal
Octubre, 2021

El presente estudio es elaborado por la División de Política Fiscal de la Dirección General de Hacienda (DGH), bajo la dirección y supervisión de Willy Henry Chaves Sánchez. Revisado por Jorge R. Muñoz, Margarita Ramos Méndez y Juan Carlos Brenes. Compendio y apartados a cargo de la señora Xenia Fuentes Ramírez.

Estadísticas a cargo de:
Evelio Quesada Naranjo, Karen María Brenes Moya, María Cecilia Corrales Arrieta,
Oscar Guillermo Fonseca Villalobos.

Índice

CUADROS.....	4
TABLAS.....	4
GRÁFICOS.....	4
LISTADO DE SIGLAS.....	5
RESUMEN EJECUTIVO	6
I. INTRODUCCIÓN	9
II. ANTECEDENTES	10
III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
IV. JUSTIFICACIÓN.....	12
V. LIMITACIONES.....	12
VI. OBJETIVOS.....	13
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
VII. MARCO METODOLÓGICO.....	13
7.1. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	14
7.2. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	15
7.3. DATOS UTILIZADOS COMO INFORMATIVOS.....	17
7.4. OTROS TRIBUTOS	17
7.5. GASTO TRIBUTARIO CON INCIDENCIA AMBIENTAL.....	18
7.6. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	18
PARTE I	20
VIII. EL GASTO TRIBUTARIO (GT) EN EL AÑO 2020	20
8.1. GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	20
8.1.1. GASTO TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES	20
8.1.2. GASTO TRIBUTARIO OTRAS RENTAS CEDULARES	23
8.2. GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	34
8.2.1. GASTO TRIBUTARIO EN IVA CONSUMO BIENES Y SERVICIOS.....	34
8.2.2. GASTO TRIBUTARIO POR LEY FORESTAL.....	34
8.3. GASTO TRIBUTARIO EN OTROS TRIBUTOS.....	36
8.3.1. GASTO TRIBUTARIO EN VARIOS TRIBUTOS EN IMPORTACIONES.....	36
8.3.2. GASTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO ÚNICO A LOS COMBUSTIBLES.....	36
IX. ESTIMACIÓN INTEGRADA Y EVOLUCIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2020	38
9.1. PROYECCIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2021 Y 2022	39
9.2. EVOLUCIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO EN COSTA RICA, DEL AÑO 2016 AL 2020.	39
PARTE II	42
X. GASTO TRIBUTARIO AMBIENTAL 2020.....	42
10.1. CLASIFICACIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO EN FUNCIÓN DE SU INCIDENCIA AMBIENTAL ..	43
10.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	45
10.2.1. DATOS GENERALES	45
10.2.2. INCIDENCIA AMBIENTAL NEGATIVA.....	50
10.2.3. INCIDENCIA AMBIENTAL NEUTRA.....	52
10.2.4. INCIDENCIA AMBIENTAL POSITIVA.....	53
XI. CONCLUSIONES.....	55
XII. RECOMENDACIONES	60
XIII. BIBLIOGRAFÍA.....	61
ANEXOS	62

Cuadros

Cuadro 1: Gasto Tributario del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2020	22
Cuadro 2: Gasto Tributario por las Rentas del Trabajo 2020	24
Cuadro 3: Gasto Tributario Renta de Capital Mobiliario 2020	29
Cuadro 4: Gasto Tributario para las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, 2020	30
Cuadro 5: Gasto Tributario Rentas Varias, 2020	32
Cuadro 6: Gasto Tributario Rentas de No Residentes, 2020	32
Cuadro 7: Gasto Tributario en el Impuesto Sobre la Renta, 2020	33
Cuadro 8: Gasto Tributario en el Impuesto al Valor Agregado, 2020	35
Cuadro 9: Gasto Tributario en el Impuesto Único sobre los Combustibles, Beneficiarios 2020	37
Cuadro 10: Gasto Tributario por Otros Tributos, 2020	37
Cuadro 11: Gasto Tributario Total, 2020	38
Cuadro 12: Proyecciones del Gasto Tributario, 2021-2022	39
Cuadro 13: Evolución del Gasto Tributario como porcentaje del PIB, 2016-2020	40
Cuadro 14: Gasto Tributario con incidencia ambiental 2020	45
Cuadro 15: Gasto Tributario Ambiental 2020, clasificado según MEDEA	47
Cuadro 16: Gasto Tributario Ambiental por incidencia ambiental y código CIU, 2020	48
Cuadro 17: Gasto Tributario Ambiental, por tipo de beneficio, 2020	49
Cuadro 18: Gasto Tributario Ambiental, por propósito de creación, 2020	49
Cuadro 19: Gasto Tributario Ambiental, por beneficiario, 2020	50
Cuadro 20: Gasto Tributario Ambiental, por incidencia negativa, por Ley, 2020	51
Cuadro 21: Gasto Tributario Ambiental con incidencia negativa por sector económico y tipo de impuesto, 2020, en millones de colones	51
Cuadro 22: Gasto Tributario Ambiental Neutro por sector económico y tipo de impuesto, 2020, en millones de colones	52
Cuadro 23: Gasto Tributario Ambiental positivo por Ley y tipo de Impuesto, 2020, en millones de colones	53
Cuadro 24: Gasto Tributario Ambiental positivo, por sector económico y por impuesto, 2020, en millones de colones	54

Tablas

Tabla 1: Componentes del Impuesto sobre la Renta	15
Tabla 2: Tipos de impactos analizados en el Gasto Tributario Ambiental, 2020	44
Tabla 3: Gasto Tributario Ambiental, Criterios de clasificación de la incidencia ambiental, 2020	45

Gráficos

Gráfico 1: Componentes de Otras Rentas Cedulares, GT 2020, como porcentaje del PIB	23
Gráfico 2: Evolución de los rubros principales de Gasto Tributario, como porcentaje del PIB, 2016-2020	40
Gráfico 3: Tipos de incidencia ambiental, como porcentaje del PIB, 2020	46
Gráfico 4: Gasto Tributario Ambiental por tipos de impuesto, 2020	48

Listado de Siglas

BANHVI:	Banco Hipotecario de la Vivienda
BCCR:	Banco Central de Costa Rica
CBT:	Canasta Básica Tributaria
CCSS:	Caja Costarricense del Seguro Social
CNFL:	Compañía Nacional de Fuerza y Luz
DGA:	Dirección General de Aduanas
DGH:	Dirección General de Hacienda
DLCG	Deposito Libre Comercial de Golfito
ENAHQ:	Encuesta Nacional de Hogares
ENIGH:	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos
GT:	Gasto Tributario
GTA:	Gasto Tributario con Incidencia Ambiental
ICE:	Instituto Costarricense de Electricidad
IGV:	Impuesto General sobre las Ventas
INEC:	Instituto Nacional de Estadística y Censos
INS:	Instituto Nacional de Seguros
ISR:	Impuesto sobre la Renta
IUSC:	Impuesto Único sobre los Combustibles
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
JPS:	Junta de Protección Social
MEDEA:	Marco para el Desarrollo de Estadísticas Ambientales
PIB:	Producto Interno Bruto
PROCOMER:	Promotora de Comercio Exterior
SUGEF:	Superintendencia General de Entidades Financieras
TN:	Tesorería Nacional

Resumen Ejecutivo

La estimación del Gasto Tributario (GT)¹ total para Costa Rica, en el año 2020 es de **¢ 1 500 885,47** millones, lo que representa un **4,15%** del Producto Interno Bruto (PIB) 2020, de los cuales el **1,71%** corresponde al Impuesto sobre la Renta (ISR), el **2,29%** al Impuesto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el **0,15%** a Otros Tributos. El Gasto Tributario pasó del 4,57% del PIB en el 2019 a 4,15% del PIB para el año 2020, por efecto de la entrada en vigencia de la Ley 9635.

Gasto Tributario 2019-2020

Categoría	2019 1/		2020 2/	
	Monto –millones colones-	% PIB	Monto –millones colones-	% PIB
ISR	833 672,93	2,23%	617 664,44	1,71%
IVA	807 892,05	2,14%	829 840,72	2,29%
CBT	328 000,00	0,87%	375 110,31	1,04%
Otros Tributos	75 026,97	0,20%	53 380,31	0,15%
Total, GT	1 716 591,95	4,57%	1 500 885,47	4,15%

Notas:

1/ Para el año 2019 en el primer semestre estuvo vigente el IGV y para el segundo semestre el IVA.

2/ La vigencia del IVA fue todo el año.

PIB 2020: 36 174 304,62²

El GT del ISR para el año 2020 asciende a **¢ 617 664,44** millones (**1,71%** del PIB), aportando el Impuesto a las Utilidades el **1,11%** del PIB (**¢ 402 387,72** millones) donde las Zonas Francas representan el **0,95%** del PIB (**¢ 344 002, 03** millones de colones). El rubro de Otras Rentas Cedulares, representan el **0,60%** del PIB (**¢ 215 276,72** millones); de éstas, las Rentas del Trabajo representan el **0,42%** del PIB, las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital el **0,07%**, Otras Rentas Varias el **0,06%** del PIB y la Renta de no residentes un **0,05%** del PIB.

En el caso del IVA el GT asciende a **¢ 829 840,72** millones, un **2,29%** del PIB, que corresponde al GT por Consumo Total, compuesto por **¢ 436 349,79** millones en Bienes (**1,21%** del PIB) y **¢ 392 265,51** millones en Servicios (**1,08%** del PIB). Se calcula que de este monto el **1,04%** del PIB corresponde a GT por Canasta Básica

¹ El GT es referido a un sistema tributario de referencia (Benchmark).

² Actualización del PIB Base 2017, verificado de la página del Banco Central de Costa Rica (BCCR) el 30 de setiembre de 2021.

Tributaria (CBT) (**¢ 375 110,31 millones**). Se incluye además **¢ 1 225, 42 millones** por concepto de GT por Ley Forestal N°. 7575.

En Otros Tributos, el GT se estimó en un **0,15%** del PIB (**¢ 53 380,31 millones**), del cual el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), aporta el **0,07%** (**¢ 24 479,08 millones**) y Otros Impuestos a la Importación el **0,08%** (**¢ 28 901,23 millones**)³.

Para este año se está incluyendo un apartado denominado “Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2020”⁴, la metodología⁵ fue desarrollada con el apoyo de Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET) con base en el Estudio de Gasto Tributario 2019. Nuestro país está siendo pionero en el área en este tema y alineado con el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050 se busca hacer cada vez más transparente la información en cuanto a las finanzas públicas.

El objetivo de este nuevo apartado es identificar, clasificar, cuantificar y dar seguimiento al GT con incidencia ambiental que permita mejorar la efectividad de las políticas públicas y que pueda ser utilizada como insumo para la elaboración de estrategias en el corto, mediano y largo plazo.

Para el año 2019 se determinó un Gasto Tributario con incidencia Ambiental (GTA) de **¢ 138 905,50 millones (0,37%** del PIB), clasificado en **¢ 2 350, 10 millones (0,01%** del PIB) por una incidencia ambiental positiva, **¢ 37 144,80 millones (0,10%** del PIB) por una incidencia ambiental neutra y **¢ 99 410,60 millones (0,26%** del PIB) a una incidencia ambiental negativa.

Para el año 2020, el GTA se calcula en **¢ 144 781,30 millones (0,40%** del PIB), distribuido en: **¢ 3 332,33 millones de GT (0,01%** del PIB) por incidencia ambiental positiva, **¢ 53 619,94 millones de GT (0,15%** del PIB) asociado a una incidencia ambiental neutra y **¢ 87 829,03 millones de GT (0,24%** del PIB) por incidencia ambiental negativa.

Como se puede observar, nuestro país ha venido realizando esfuerzos por mejorar las finanzas públicas, de ahí la implementación de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. Esfuerzos que se ven reflejados en el comportamiento del Gasto Tributario; cabe resaltar que a pesar del cambio en la

³ Corresponden a DAI, Consumo, Ley 6946 y Otros menores.

⁴ El estudio fue elaborado por la Consultora María Dolores Almeida, con datos del Estudio de GT 2019.

⁵ En concordancia con metodología recomendada por el FMI y la OCDE, buscando que los datos puedan ser comparables (en lo que corresponda) con los estudios de otros países y por transparencia en las finanzas públicas.

metodología de cálculo⁶, el 2016 el Gasto Tributario como porcentaje del PIB fue de 5,04% y para el 2020 de 4,15% del PIB, en el caso del GT por el ISR pasa en 2016 de 2,17% (PIB) a 1,71% (PIB) en 2020, el GT en IGV-IVA de 2,63% (PIB) en 2016 a 2,29% (PIB) en 2020 y para el caso de Otros Tributos en 2016 fue de 0,24% (PIB) a 0,15% (PIB) en 2020, según se aprecia en el siguiente Cuadro:

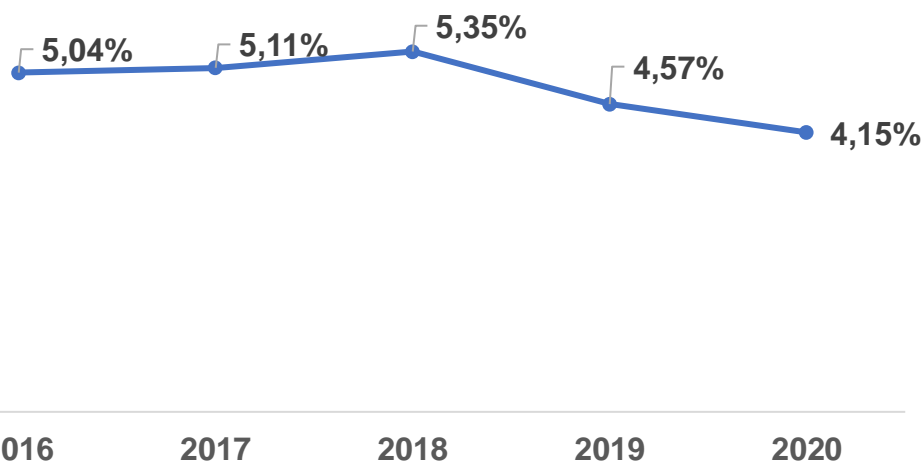
**Costa Rica: Evolución del Gasto Tributario, 2016-2020
Como porcentaje del PIB**

Categoría	2016	2017	2018	2019	2020
GT IGV-IVA	2,63%	2,63%	2,76%	2,14%	2,29%
GT-ISR	2,17%	2,23%	2,36%	2,23%	1,71%
Otros Tributos	0,24%	0,25%	0,23%	0,20%	0,15%
Total Gasto Tributario % PIB	5,04%	5,11%	5,35%	4,57%	4,15%

Fuente: Estudio de Gasto Tributario 2020.

Si se observa gráficamente, se puede apreciar que es efectivamente a partir de 2019 con la implementación de la Ley 9635, que se empieza a dar una baja significativa en el porcentaje de GT con respecto al PIB:

**Costa Rica: Evolución del Gasto Tributario, 2016-2020,
como porcentaje del PIB**



Fuente: Estudio de Gasto Tributario 2020.

⁶ De año 2010 al 2018 se utiliza la misma metodología para el cálculo del Gasto Tributario. Con la implementación de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, que empezó a regir en el segundo semestre de 2019 ya hay un cambio metodológico.

I. Introducción

El presente documento recopila toda la información disponible para el año 2020, sobre las diferentes líneas que componen el estudio de GT para Costa Rica. Para ello se recaba información tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda, como a lo externo con las diferentes instituciones relacionadas.

Acorde con nuestra legislación, el estudio está dividido en dos apartados, Apartado I y Apartado II, el primero contiene del GT en el Impuesto sobre la Renta, el GT en el Impuesto al Valor Agregado y el GT en Otros Tributos. El segundo Apartado corresponde al **“Gasto Tributario con incidencia Ambiental 2020”**. Este tiene como objetivo que nuestro país tenga identificadas las líneas de gasto tributario que estén relacionadas con el ambiente y que esto facilite la toma de decisiones al tener claro cuáles son los beneficiarios y los montos de estas actividades.

Para todos los años, se revisa la información histórica por lo que pueden presentarse ajustes en años anteriores por revisiones en las bases de datos o por cambios en el PIB, el estudio más reciente tendrá los datos más actualizados.

También se revisa la legislación para aplicar los cambios respectivos, generados por la entrada en vigencia de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” de diciembre de 2018.

El estudio, hasta la fecha, es elaborado por la División de Política Fiscal de la Dirección General de Hacienda.

Los Anexos se muestran de la siguiente forma: Anexo N°. 1: Datos de GT 2019, el Anexo N°. 2: Contempla una serie de datos de GT 2020, el Anexo N°. 3: Serie histórica del GT de los años 2010-2018, el Anexo N°. 4: Serie histórica de GT en Bienes y Servicios. En el Anexo N°. 5: Tasas Reducidas en IVA, Anexo 6: El GT en las importaciones por Códigos de Liberación 2020, Anexo N°. 7: Gasto Tributario con incidencia ambiental negativa 2020, Anexo N°.8: Gasto Tributario con incidencia ambiental neutra 2020 y Anexo N°.9: Gasto Tributario con incidencia ambiental positiva 2020.

II. Antecedentes

Nuestro sistema tributario ha comprendido una serie de exenciones y beneficios fiscales (en adelante Gastos Tributarios), sin embargo, hasta el año 2011 no existía una cuantificación del monto, ni de los beneficiarios de todas esas exenciones y beneficios. Es así como en el año 2011⁷ se elabora el primer estudio de Gasto Tributario (GT) para Costa Rica, con base en datos del año 2010 y hasta la fecha se realiza un estudio cada año.

No existe una definición rigurosa de Gasto Tributario (GT), pero en general se puede definir como los ingresos que el Gobierno deja de percibir, al otorgar un tratamiento impositivo distinto al que se aplica de carácter general.

Los gastos tributarios se generan por la introducción en la legislación tributaria de elementos como: exenciones, deducciones, diferimientos tributarios, créditos fiscales o tasas reducidas.

El objetivo de un GT es el de beneficiar o promover determinadas actividades, sectores, regiones o grupos de contribuyentes y este debe ser evaluado en términos de su contribución al desarrollo del país.

Se puede hablar de tres enfoques⁸ para definir el impuesto de referencia necesario para calcular los GT, ellos son, el enfoque conceptual, enfoque legal y enfoque de subsidio análogo. En el caso de Costa Rica se utiliza el enfoque legal.

Para este año se cuenta con un nuevo apartado que se denomina “*Gasto Tributario con incidencia Ambiental*”. Entre el año 2020 y 2021, se formó una comisión⁹ para participar en la elaboración de dicho estudio, éste se trabajó con los datos de GT 2019. El estudio inicial fue elaborado por la Consultora María Dolores Almeida, desarrollado con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, GIZ, en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET), en el marco del proyecto NDC Support Programme, el cual es fundado por la Unión Europea, el gobierno Alemán y España como contribución al NDC Partnership, con el objetivo de incrementar la ambición climática e implementar las metas de los países en ese sentido.

⁷ Este primer estudio fue elaborado por la Dirección General de Hacienda en conjunto con El Proyecto de Estudios Fiscales de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional.

⁸ Para más referencias ver Craig, J. y Allan, W. (2001). “Fiscal Transparency, Tax expenditures, and Budget Processes: An International Perspective”. NT A Papers and Proceedings.

⁹ Participantes GIZ, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Energía y Minas (MINAE), PNUD, Secretaría de Planificación Sectorial de Ambiente (SEPLASA), Dirección de Cambio Climático.

A partir de la identificación de este “*Gasto Tributario con Incidencia Ambiental*”, nuestro país busca generar la información necesaria para la toma de decisiones orientadas a alinear la política fiscal del país con sus metas ambientales siendo una herramienta más para el logro de la reforma fiscal verde, pensada como respuesta a los compromisos ambientales internacionales y como eje transversal del Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050.

III. Planteamiento del problema

Desde hace más de una década, nuestro país viene presentando un sostenido deterioro en las finanzas públicas y con un mayor impacto por los efectos conocidos del COVID-19. Si bien la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635) en diciembre de 2018 constituyó un avance fundamental para restablecer la sostenibilidad de las finanzas del Gobierno Central, sus efectos apenas iniciaban cuando el país fue azotado por la pandemia. Los ingresos tributarios bajaron por la contracción del PIB¹⁰ y aumentaron los gastos asociados a la atención de la crisis sanitaria. (BCCR, 2021).

Como consecuencia de la contracción económica, los ingresos tributarios disminuyeron, aunado a la aplicación de la moratoria tributaria, establecida en la Ley 9830 “Ley de alivio fiscal” y la incertidumbre de los agentes económicos sobre la prolongación de la pandemia, que comprometió el cumplimiento de obligaciones tributarias. Los gastos también fueron afectados, por el incremento en las transferencias al sector salud y el otorgamiento de subsidios (Bono Proteger) para dar alivio a los sectores vulnerables afectados por el COVID-19.

El comportamiento indicado de la actividad económica también se manifestó en el mercado laboral, presentando un profundo deterioro en 2020. Según la Encuesta Continua de Empleo (ECE), la tasa de desempleo alcanzó un nivel máximo (24,4%) en el trimestre que concluye en julio, luego de iniciar el año en 12,3%. Sumado a que los ingresos totales y tributarios del Gobierno Central en 2020 cayeron 11,0% y 11,2%, y alcanzaron el equivalente a 13,3% y 12,1% del PIB, en su orden, 1,0 p.p. menos que el año anterior.

El año 2020 cerró con un déficit fiscal equivalente a 8,1% del PIB (6,7% en 2019). Asimismo, el resultado primario (diferencia entre ingresos y gastos sin considerar intereses), mostró un deterioro de 0,7 p.p. con respecto a 2019, para cerrar en 3,4% del PIB.

¹⁰ Para el 2020 se estima que el PIB cayó 4,5% (BCCR,2021).

El anterior panorama implica la necesidad de seguir en la búsqueda de medidas adicionales a las ya introducidas por la Ley 9635, que permitan restaurar la sostenibilidad de las finanzas públicas y que sean técnica, política y socialmente viables. Es así como este informe es relevante porque la estimación del gasto tributario, constituye una opción de política fiscal para incrementar los ingresos.

IV. Justificación

Se considera de suma relevancia hacer una revisión detallada de los GT en los que incurre nuestro país, tomando en cuenta que los recursos que no se perciben son fuentes viables de ingresos, sobre todo en épocas de crisis y de procesos estructurales que atraviesa la economía, donde los gobiernos deben darse a la tarea de buscar recursos frescos.

Un detalle claro de los informes de GT contribuye a la transparencia que debe tener el sistema tributario costarricense, donde se identifica quienes son los beneficiarios de las exoneraciones y a cuánto ascienden esos montos de beneficio.

También, dicha estimación, es útil para el análisis de costos y beneficios de los regímenes de exención y su impacto en la actividad económica del país lo que se convierte en un insumo muy importante para la toma de decisiones en materia de Política Fiscal.

V. Limitaciones

Se depende de la disponibilidad de datos, tanto a nivel interno como externo que permiten estimar con mayor certeza algunas líneas de GT.

También es importante señalar que con la implementación de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, se dan una serie de cambios en la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, llevando a modificaciones en la forma de declarar las diferentes obligaciones tributarias, por lo que se está en etapa de ajuste de los sistemas informáticos. Además, de que a la fecha de este informe se están realizando migraciones de datos de las anteriores bases de datos a los nuevos sistemas.

VI. Objetivos

6.1. Objetivo General

- ✓ Estimar la magnitud y dirección del Gasto Tributario costarricense, tanto total como aquel que tenga alguna incidencia ambiental, en vista de que son ingresos dejados de percibir que se constituyen en fuentes potenciales de recaudación y por transparencia fiscal. Para que sean utilizados como herramientas en la toma de decisiones en materia de Política Fiscal.

6.2. Objetivos Específicos

- ✓ Determinar quiénes son los mayores beneficiarios de los diferentes regímenes de exención y el monto de ese beneficio.
- ✓ Determinar las principales líneas de GT con Incidencia Ambiental, los beneficiarios y el monto del beneficio.
- ✓ Fomentar la transparencia y la información sobre el manejo de las finanzas públicas.

VII. Marco Metodológico

Se presenta el estudio sobre Gasto Tributario (GT)¹¹ correspondiente al año 2020, que además comprende los principales aspectos metodológicos utilizados en la estimación de cada uno de los tributos vigentes¹².

A raíz de la implementación de la Ley N° 9635 denominada “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, del 3 de diciembre de 2018¹³, se da una serie de cambios en la legislación costarricense, que inciden en la metodología utilizada para el cálculo del GT.

Es importante resaltar el hecho de que, ante los cambios presentados, el año 2020 a nivel general las cifras son comparables pero con algunos cambios a nivel de detalle. La información de años anteriores está disponible para su revisión.

¹¹ El método que se utiliza calcula ex post la magnitud del GT y supone que la conducta del contribuyente no varía ante una posible eliminación de la exención.

¹² Aspectos teóricos metodológicos con más detalle se abordan en el primer estudio sobre GT (2010), el cual se encuentra en la página Web del Ministerio de Hacienda.

¹³ Publicada en la Gaceta N° 225 del 4 de diciembre de 2018, Alcance 202 “Actualización de los tramos del impuesto sobre la renta-salario y utilidades-y sus créditos fiscales a partir del 01 de octubre de 2019”. Actualmente no vigente.

A continuación se detallan algunos aspectos importantes a señalar para cada uno de los componentes utilizados para el estudio.

7.1. El Impuesto sobre la Renta

En el caso del Impuesto sobre la Renta, es de especial importancia señalar que para el año 2020¹⁴, se está en presencia de un período fiscal de 15 meses, no de 12 como es regular, de acuerdo con el Decreto N°. 41984-H de 9 de setiembre de 2019¹⁵, que planteó:

“4°-Que para facilitar la adecuada gestión y administración del impuesto, considerando el período de transición entre la finalización del Período Fiscal 2019 (30 de setiembre de 2019) y la finalización del Período Fiscal 2020 (31 de diciembre de 2020), según lo establecido en el Transitorio I del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta en cuanto a la presentación de las declaraciones que se ven afectas a tal transición, es necesario que los montos, tramos y créditos fiscales establecidos en los artículos 15, 33 y 34 de la Ley número 7092 de fecha 21 de abril de 1988, Ley del Impuesto sobre la Renta, estén vigentes por un período de quince meses, comprendidos del 01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.”

Con la Ley 9635, tasas del mercado financiero que estaban al 5%, 7% y 8% inician una equiparación hasta llegar al 15% y que ahora se denominan rentas de capital mobiliario e inmobiliario. Se dan variaciones en los tramos de renta y tasas impositivas tanto para el impuesto al salario y el impuesto a las utilidades, se presentan cambios en la tasa impositiva de distribución de dividendos de cooperativas y asociaciones solidaristas. Se dan incrementos en la tasa por honorarios, comisiones, dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de dependencia, por lo cual se pagará una tarifa del veinticinco por ciento (25%)¹⁶.

Este impuesto se divide en dos grandes componentes, como se muestra en la siguiente Tabla:

¹⁴ En este momento está vigente el Decreto N°. 42733-H del 8 de diciembre de 2020, Gaceta N°. 288. Actualización de los tramos del impuesto sobre la renta-salario y utilidades y sus créditos fiscales a partir del 01 de enero de 2021.

¹⁵ La Gaceta N°. 182 del 26 de setiembre de 2019.

¹⁶ Para mayor detalle ver: Decreto N°. 41818-H “Reforma al Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89075&nValor3=116743&strTipM=TC

Tabla 1: Componentes del Impuesto sobre la Renta

Detalle	Descripción
1. GT Impuesto sobre las Utilidades	Impuesto sobre las utilidades de las Personas Jurídicas Impuesto sobre las utilidades de las Personas Físicas
2. GT Otras Rentas Cedulares	Rentas del Trabajo Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital Otras Rentas Varias Rentas de no Residentes (Remesas al Exterior)

Fuente: Elaboración propia con base en Ley 7092 “Ley del Impuesto sobre la Renta”.

El rubro de Rentas pasivas del mercado financiero y el de Renta disponible y participaciones se readecuan al nuevo formato establecido en las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.

Las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital están reguladas en el Capítulo XI de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, este a su vez está dividido en: Rentas de Capital Inmobiliario, Rentas de Capital Mobiliario y Ganancias y Pérdidas de Capital. Además en el artículo 28 bis- están señaladas todas las exenciones respectivas.

7.2. El Impuesto al Valor Agregado

A diferencia del estudio de GT 2019, para este 2020 ya se trabaja todo el año con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se cuenta con una base imponible en la que están gravados bienes y servicios, con una Canasta Básica Tributaria (CBT) gravada al 1%, así como bienes y servicios sujetos a una tasa general del 13%, o a tasas reducidas (2%, 4%, según los nuevos lineamientos) (Anexo 5).

El cálculo de GT para los bienes y servicios consumidos dentro del país se determina a partir de:

- ✓ La lista de bienes y servicios de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos 2018 (ENIGH 2018) que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica (INEC). Como son datos del 2018, se ajusta el consumo total a la variable macroeconómica de las cuentas nacionales¹⁷, al realizar este ajuste se obtiene un dato actualizado de los montos de consumo por nivel de ingreso. Además, de que se incorporan a un modelo de simulación para efectos más prácticos y robustos.
- ✓ La Canasta Básica Tributaria (CBT) bienes y servicios exentos¹⁸, vigente a la fecha de este estudio, con base en el Decreto 41615-MEIC-H “Reglamento de Canasta Básica Tributaria” que rige a partir del 19 de abril de 2019 y sus reformas¹⁹.
- ✓ De la lista de la ENIGH 2018, se excluye el dato del **consumo eléctrico** y se utiliza como fuente de información el monto señalado directamente en el Formulario D-104-2 “Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado”, casilla 034100 - Suministro de energía eléctrica residencial no mayor a 280 kw/h. Este monto de GT por consumo eléctrico está contenido en el monto por GT por Servicios²⁰. En este caso la Ley N°. 9635, artículo 8, inciso 11, señala que está exento:

“11. El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 kw/h; cuando el consumo mensual exceda de los 280 kw/h, el impuesto se aplicará al total de kw/h consumido.”

- ✓ También se excluye de la lista de la ENIGH 2018, el dato por **suministro de agua**. El monto se obtiene directamente del Formulario D-104-2 “Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado”, casilla 034200 - Venta o entrega de agua residencial no mayor a 30 m3. Este monto de GT por suministro de agua²¹ está contenido en el monto de GT por Servicios. Al respecto, señala el artículo 8, inciso 12, de la Ley N°. 9635, que está exenta:

¹⁷ Se utiliza un Simulador de Impuestos desarrollado por el Lic. Oscar G. Fonseca Villalobos, del Departamento de Estadísticas Fiscales de la División de Política Fiscal.

¹⁸ Es importante aclarar que la lista de bienes y servicios de la CBT no se ha actualizado a la ENIGH 2018, pero si se actualizaron los montos en consumo.

¹⁹ Gaceta N°. 54 del 18 de marzo de 2019, Alcance 58.

²⁰ El monto de suministro de energía eléctrica se venía agregando al monto total de Bienes, sin embargo a partir de la implementación del Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) en el año 2019, el dato de “Distribución de energía eléctrica, residencial, consumo mensual igual o inferior a 280 kW/h”, es ubicado en la Categoría: Servicios de venta y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Por lo tanto para estar acorde con dicha clasificación el dato a partir de 2019 se ubica en Servicios.

²¹ El suministro de agua no estaba gravado, es a partir del segundo semestre de 2019 y con la implementación de la Ley 9635 que pasa a estar gravado. Para el estudio de GT 2019 se incluyó el monto de GT por suministro de agua en Servicios, y en concordancia con el Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) está en la Categoría “Servicios de venta y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad, gas y agua”.

“12. La venta o la entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 30 metros cúbicos, el impuesto se aplicará al total de metros cúbicos consumidos.”

7.3. Datos utilizados como informativos

Ante los cambios efectuados en la metodología del cálculo de los estudios de GT, se consideran como utilizados en el consumo intermedio en la elaboración de bienes y servicios, los siguiente elementos:

- ✓ El GT del IVA por importaciones por Aduanas (Código de liberación o régimen) se toma como referencia.
- ✓ El monto de exoneraciones concretas y genéricas también se toma de referencia.
- ✓ El GT por mercancías en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG).

Por lo tanto los datos de IVA por importaciones en aduanas, los montos en exoneraciones concretas y genéricas y el GT por mercancías en el DLCG, no se suman al total de GT por IVA, sino que se suponen consumidos dentro del proceso de producción (**Ver Anexo N°. 2**).

7.4. Otros Tributos

Se excluye de los datos contenidos en la ENIGH 2018, la línea que corresponde al consumo en combustibles, porque no están gravados con el IVA. Con la promulgación de la Ley N°. 8114, en el año 2001, se creó el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), el cual de acuerdo con el artículo 9, inciso 12 de la Ley N°. 9635, No está sujeto al IVA:

“12. La venta de combustibles a los que se les aplica el capítulo I de la Ley N°. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001; las materias primas e insumos utilizados en los procesos de refinación y fabricación, incluso la mezcla y el combustible consumido en el proceso productivo para la obtención de los productos listos para la venta que expende la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope).”

El dato de consumo de combustibles se obtiene directamente del Anexo al Formulario D-114- Declaración Jurada del Impuesto Único por tipo de Combustible y su Anexo (IUSC) y el monto de GT que corresponde se ubica en el **Cuadro 9: Otros Tributos**.

7.5. Gasto Tributario con Incidencia Ambiental

Para la contabilización del GTA a diferencia del GT normal, se toma en cuenta toda la información relacionada, esto implica que se contabiliza también la información utilizada de referencia que se refiere a: IVA por Aduanas, Exoneraciones Concretas, Exoneraciones Genéricas y Mercancías adquiridas en el DLCG.

Para el análisis del GTA se hace una clasificación en: GTA con incidencia ambiental positiva, con incidencia ambiental neutra y con incidencia ambiental negativa, considerando aspectos como:

- Mitigación al cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La transición hacia una economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Así mismo la información se analiza de acuerdo a:

- Los principales impuestos (ISR, IVA, Ley 6946, Consumo, Otros).
- Por las Leyes que otorgan los beneficios.
- Código CIIU.
- Por tipo de beneficio (Exoneración, tasas reducidas, deducciones, diferimientos tributarios).
- Por personas físicas y jurídicas.

7.6. Fuentes de Información

Para la estimación del GT se accede a diversas fuentes de datos, tales como:

- Ministerio de Hacienda: La Contabilidad Nacional (Unidad de Registro Presupuestario), Tesorería Nacional (Unidad de Control y Servicio de Operaciones de Deuda), División de Incentivos Fiscales, el Departamento de Estadísticas Fiscales de la DGH. La Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Tributación, en esta última mediante la revisión de los

diversos formularios de declaraciones de los impuestos de Renta, Ventas y Retenciones.

- El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
- El Banco Central de Costa Rica (BCCR).
- La Junta de Protección Social (JPS).
- La Caja Costarricense del Seguro Social.

Se consulta la normativa vigente en materia tributaria, como tasas, tramos, créditos fiscales, deducciones y exenciones, entre otros elementos. Así como los diferentes formularios de declaraciones.

La metodología de estimación para cada tributo se realiza según la disponibilidad de información, tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda como de fuentes externas y se detalla el GT por impuesto y de forma integrada para la totalidad.

PARTE I

VIII. El Gasto Tributario (GT) en el año 2020

A continuación se presentan los resultados del estudio de GT 2020, desagregado por impuesto.

8.1. Gasto Tributario Impuesto sobre la Renta

El GT del Impuesto sobre la Renta (ISR) se estima por fuente de ingreso o cédula²² ya que cada una tiene sus propias alícuotas, créditos fiscales, deducciones y exenciones.

8.1.1. Gasto Tributario Impuesto sobre las Utilidades

a. Impuesto sobre las utilidades de las personas jurídicas

El GT sobre las utilidades de las personas jurídicas es por la exoneración al régimen de Zonas Francas,²³ las Cooperativas, las Asociaciones Solidaristas, Fundaciones y otras sociedades sin fines de lucro; así como los créditos fiscales que incluyen las donaciones a la Catedral Metropolitana. La fuente de información es el Formulario D101²⁴- Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta 15 meses.

Se incluye lo que señala el artículo 15 de la Ley N°. 8130, que faculta al Instituto Nacional de Seguros (INS), para que, por medio de los recursos generados por sus utilidades anuales, cancelen las indemnizaciones de las personas afectadas por el "DBCP"²⁵. Ello implica que se le autoriza para que, del monto a pagar anualmente por concepto de impuesto sobre la renta, deduzca los recursos destinados al pago de estas

²² Para la estimación del GT en ISR se tienen algunas limitaciones de información, dada la imposibilidad de obtener de los datos declarativos la información pertinente en algunos casos para calcular el GT. A manera de ejemplo, lo que concierne sobre remesas al exterior exentas, las donaciones a entidades públicas, a la Cruz Roja, a asociaciones o fundaciones de bien social, científicas, deportivas o culturales, que son gastos deducibles (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital que la declaración lo detallaba hasta junio 2019, cuando fueron migrados a ATV), deducción de pérdidas diferidas (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital, hasta que fueron migrados al otro sistema que se alimenta del SIIAT) y la doble deducción de salarios de las empresas por contratar personas con discapacidad.

²³ Lo anterior según la Ley N°. 7092 del ISR, artículo 3 y artículos 20 y 21 ter de la Ley N°. 7210, "Ley de Régimen de Zonas Francas.

²⁴ En la página del Ministerio de Hacienda están disponibles los diferentes formulario: <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmExceles.aspx>

²⁵ 1.2 Dibromo, 3 Cloropropano

indemnizaciones. En el 2020 el INS aplicó en dicha casilla como crédito fiscal un monto de **¢ 1 063, 74 millones**²⁶.

También está el GT por las utilidades netas de la Junta de Protección Social de San José (JPS), según el artículo 16 de la Ley N°. 8718, porque están afectas a la tasa reducida del 10%, calculándose un proxy (aproximada) del GT sobre el 20% que deja de pagar (diferencia con la tasa general).

Para las donaciones a entidades autorizadas, las deducciones de las pérdidas diferidas²⁷ y el aporte al régimen voluntario de pensiones, se identificaron los contribuyentes según la tarifa que les correspondía (10%, 20% y 30%), y luego se tomó el monto de la casilla de la donación, deducción o aporte que disminuye la base imponible y se multiplicó por la tasa respectiva.

Las empresas de zonas francas se identificaron de la base de datos del ISR, por su número de cédula jurídica, proporcionado por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y las otras entidades como cooperativas y asociaciones solidaristas²⁸ se identificaron por los primeros cuatro dígitos de la cédula jurídica que les asigna el Registro Nacional.

Asimismo, desde el año 2014 fue posible identificar y cuantificar un nuevo rubro de gasto tributario para el caso de aquellas personas jurídicas que fueron creadas bajo la figura de una ley especial.

b. Impuesto sobre las utilidades de las personas físicas con actividad lucrativa

El GT lo constituyen los créditos familiares por concepto de cónyuge e hijos y Otros Créditos de la casilla 58 y 59 del Formulario D101-Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta 15 meses.

²⁶ Monto que está incluido en el apartado de Otros Créditos de las Personas Jurídicas.

²⁷ Para el caso de las donaciones a entidades autorizadas y la deducción de pérdidas diferidas se recopiló solamente para los contribuyentes registrados en Tributación Digital.

²⁸ En el caso particular de las asociaciones solidaristas se debe tomar en consideración, que a partir del año 2013 se ajustaron algunas de ellas, teniendo que recalcular el monto exonerado a partir de una errónea forma de declarar, lo que conllevó un incremento en la exoneración, en relación con el dato de años anteriores.

▪ Gasto Tributario Total Impuesto sobre las Utilidades

El GT por el Impuesto sobre las utilidades para el 2020 asciende a **¢ 402 387,72** millones, lo que representa un **1,11%** del PIB. De este monto, **¢ 399 881,59** millones corresponde al GT de personas jurídicas con un **1,10%** del PIB, mientras que **¢ 2 506,13** millones corresponde al GT de las personas físicas para un **0,01%** del PIB, como se observa en el siguiente Cuadro:

Cuadro 1: Gasto Tributario del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2020

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Personas Jurídicas	399 881,59	1,10%
<u>Exoneraciones</u>		
Zonas Francas	344 002, 03	0,95%
PJ creadas con ley especial	20 350, 41	0,06%
Cooperativas	16 954, 49	0,05%
Asociaciones Solidaristas	7 816, 16	0,02%
Imp. a las utilidades de la Junta de Protección Social (10%)	6 066, 24	0,02%
Mutuales	1 395,88	0,00%
Aporte régimen voluntario de pensiones	1 210,84	0,00%
Fundaciones	674,66	0,00%
Donaciones	0,00	0,00%
Deducción de pérdidas diferidas	0,00	0,00%
<u>Créditos Fiscales</u>		
Otros Créditos	1 410,87	0,00%
Contrato Forestal	0,00	0,00%
Personas Físicas Actividad Lucrativa	2 506,13	0,01%
Créditos Familiares	2 343,23	0,01%
Otros Créditos	162,90	0,00%
Total Impuesto sobre las Utilidades	402 387,72	1,11%

Fuente: Elaboración Propia.

8.1.2. Gasto Tributario Otras Rentas Cedulares

La estimación del GT en otras rentas cedulares, considera como tasa de referencia el 15%, que es la máxima aplicada a la distribución de dividendos, a los intereses sobre los títulos valores, a las dietas y gratificaciones y al impuesto sobre el salario y pensiones.²⁹

Este apartado está compuesto por: a) Rentas del Trabajo, b) Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, c) Otras Rentas Varias, d) Renta de no Residentes (Remesas al Exterior).

La participación de cada rubro dentro del GT se puede observar en el siguiente Gráfico:

Gráfico 1: Componentes de Otras Rentas Cedulares, GT 2020, como porcentaje del PIB



Fuente: Datos de la División de Política Fiscal. DGH.

a. Rentas del Trabajo

El rubro de GT Rentas del Trabajo está compuesto por: el aguinaldo, regulado en el Art. 35, inciso b) y el salario escolar regulado en el Art. 35 inciso f) ambos de la Ley 7092, y las pensiones y créditos fiscales por el cónyuge e hijos, regulados en el Art. 34 de la misma Ley.

²⁹ Este último antes de la Ley N°. 9635, que reformó parcialmente mediante el Título II, artículo 2) la Ley N°. 7092, denominada Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las estadísticas de la masa salarial y de pensiones son suministradas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), según rango de ingreso y sector laboral (empresa privada, domestico, pública y autónoma).³⁰

Con base en la Encuesta Nacional de Hogares 2020 (ENAH0), se determina que el número promedio de miembros por hogar ronda en 3,19, compuesto por un jefe de hogar y un promedio de cónyuges de 0,58, hijos de 1,24 y otros miembros de 0,36.

Para el cálculo de los créditos familiares se multiplica la suma mensual establecida por la Administración Tributaria correspondiente al promedio de hijos y cónyuge respectivamente, luego se multiplica por la cantidad de trabajadores que están sujetos al pago del Impuesto sobre la Renta y luego por 12, para obtener el monto anual de los créditos. En el caso de las personas pensionadas sólo se aplica el crédito por cónyuge.

Se realizan los cálculos con los rangos de ingresos y tasas pertinentes a cada semestre y al final se unen para tener la totalidad de GT en Rentas de Trabajo para el año 2020.

El GT en el año 2020 por las Rentas del Trabajo se estimó en **¢ 153 813, 20** millones que representa un **0,42%** del PIB 2020, como se puede observar en el siguiente Cuadro:

Cuadro 2: Gasto Tributario por las Rentas del Trabajo 2020

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Aguinaldo	94 369,45	0,26%
Salario Escolar	47 134,30	0,13%
Créditos Familiares ³¹	12 309,45	0,03%
Total Rentas del Trabajo	153 813,20	0,42%

Fuente: Elaboración propia.

³⁰ La diferencia entre la estimación de la recaudación con datos de la CCSS y la registrada por Contabilidad Nacional, se utiliza para ajustar el GT de las rentas del trabajo, de tal manera que no se subestime.

³¹ Este dato se actualizó para todos los años del 2010 al 2018, por contar con mejor información y ajuste en el número de personas por familia.

b. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital

Con la implementación de la Ley 9635 se da un cambio en lo que se denominaba Rentas Pasivas del Mercado Financiero y se pasa a Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, regulado en el Capítulo XI de la Ley. En el artículo 27 ter se define que está compuesto por: **Rentas de capital inmobiliario, Rentas de capital mobiliario, Ganancias y pérdidas de capital.**

Para lo que nos interesa, en el artículo 28 bis están señaladas las exenciones al impuesto conforme a las regulaciones del Título II.

El artículo 23) inciso c) de la Ley del ISR, señala que el pago o acreditación de los rendimientos (%) en el mercado financiero, está gravado con una tasa impositiva general del 15%, pero será del 8% cuando los títulos valores están inscritos en una bolsa de comercio, lo emita una entidad financiera regulada por la SUGEF, el Estado o los bancos del Sistema Bancario Nacional.

El GT se origina en la diferencia de las alícuotas existentes con respecto a la del 15%, que es la tasa de referencia, por lo que la recaudación efectiva se lleva a su base imponible y se multiplica por el 15%, la diferencia es por lo tanto el GT estimado. El GT surge de la diferencia entre la tasa general del 15% y el 8% o 7% según corresponda.

Es importante recordar que con la implementación de la Ley 9635, se dio un cambio en las tasa impositivas, buscando que cada vez más vayan llegando al tope del 15%, siendo una de las razones por las que el GT disminuyó.

El GT en conjunto para las Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital ascienden a **¢ 24 280,22 millones**, un **0,07%** del PIB.

b.1. Rentas de Capital Mobiliario

✓ GT Devoluciones de Tesorería Nacional sobre títulos gravados no afectos

Además de las exenciones indicadas en el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR, existen entidades que invierten en títulos de deuda soberana, como la CCSS, que al amparo de la Constitución Política no se gravan sus inversiones, así tampoco las inversiones de las operadoras de pensiones con los recursos de los fondos que

administran³² (Ley 9635, artículo 28bis: apartados 1 y 12), que se fundamentan en la Ley de Protección al Trabajador.³³

Aunque la Ley N°. 9635 aumentó la tasa al 15%, las inversiones de instituciones como la CCSS y los Fondos de Pensión no fueron afectadas.

En el año 2020 según datos de la Contabilidad Nacional (CN) devolvió a las entidades no sujetas la suma de **¢ 165,10** millones que corresponde a una tasa del 8%, por lo que el GT a una tasa del 15% se estima en **¢ 309,57** millones.

✓ **GT Títulos de Deuda Individualizada (Rendimientos de certificados de inversión y bonos de gobierno)**

Se trata de los rendimientos de las colocación en títulos valores hechas por inversores exentos del impuesto de renta que mantienen la tarifas reducidas del 7% y 8% (Transitorio XXIII Ley 9635)³⁴, sean estas por colocaciones directas TN no afectas al 8% o 7% de impuesto sobre la renta y títulos deuda individualizada o cualquier otra colocación cuyos inversores no estén afectos al pago impuesto de la renta.

De acuerdo con los datos facilitados por la Tesorería Nacional, en el año 2020 el GT por las retenciones en Títulos en Deuda Individualizada fue de **¢ 3 780,06 millones (0,01% del PIB)**.

³² Información N.D.

³³ Entidades no sujetas o inversiones no gravadas con el 8%.

³⁴ TRANSITORIO XXIII. Los contribuyentes, que con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley hayan adquirido instrumentos financieros gravados con el impuesto establecido en el artículo 31 ter, continuarán teniendo el tratamiento tributario vigente al momento de realizar la respectiva inversión o adquirir la obligación contractual. Las renovaciones que se realicen de dichos instrumentos se considerarán como un nuevo contrato y deberán tributar de conformidad con lo establecido en el artículo 31 ter.

✓ **GT de los Sectores: Cooperativas de ahorro y crédito, Títulos valores del Banco Popular³⁵, Mutuales y el Banhvi³⁶**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 ter y Transitorio XXII de la Ley 9635 la tarifa del quince por ciento (15%) aplicado a los títulos valores emitidos por las cooperativas, tendrán una tarifa del ocho por ciento (8%), hasta tanto estos no sean bursátiles; en cuyo caso, después de obtenida esta condición, la tarifa aumentará cada año un punto porcentual hasta alcanzar el quince por ciento (15%).

Además en el caso de los rendimientos generados por títulos valores emitidos por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, durante el primer año de vigencia, tendrán una tarifa del ocho por ciento (8%) y aumentarán un punto porcentual cada año, hasta alcanzar el quince por ciento (15%).

Los rendimientos generados por títulos valores en moneda nacional emitidos por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, al amparo de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda, de 13 de noviembre de 1986, estarán sujetos a una tarifa del ocho por ciento (8%).

En el caso de las mutuales la Ley N.º. 7052 en el artículo 75 plantea que para la mejor realización de sus fines, las mutuales gozarán de exención, de tributos de toda clase, presentes y futuros.

Estos datos eran procesados de los Balances de Comprobación por tipo de moneda de la SUGEF³⁷, pero con la implementación de la Ley 9635, ahora estas entidades deben declarar en Formulario *D-103 "Declaración Jurada Retenciones en la Fuente Renta de Capital Mobiliario"* y es la nueva fuente de información.

La estimación del GT para el año 2020 es de **¢ 9 592,73 millones (0,03% del PIB)**.

³⁵ Inciso c), artículo 23, Ley N.º. 7092 y artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que establece que los intereses que se pagarán por los títulos valores emitidos por el Banco estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta.

³⁶ El BANHVI y las Mutuales al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículo 38 y 69 están exentos de pago de todo tributo, así como el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR.

³⁷ Las cuentas consultadas son la de las obligaciones financieras por "Gastos por captaciones a plazo MN" (Nº 41103100) y los "Gastos por otras obligaciones con el público a plazo MN" (Nº 41108100), del Manual de Cuentas de la SUGEF.

✓ **Rendimientos de ahorros de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Asociaciones Solidaristas**

En el Art. 31 ter de la Ley 9635 (que adiciona un nuevo capítulo XI al título I de la Ley N.º 7092) se plantea que "... tendrán un límite anual exento equivalente al 50% de un salario base; sobre el exceso retendrá y aplicará la tarifa del 8%". Para el año 2020 el GT asciende a **¢ 219,91 millones**.

Esta información se obtiene del formulario "*D-103- Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones*".

✓ **Excedentes de Cooperativas y similares**

Se aplica lo señalado en el Transitorio XXII Ley 9635 Tarifa del 7% durante el primer año de entrada en vigencia y aumentarán un punto porcentual cada año hasta alcanzar el 15%. Para el año 2020 el GT es de **¢ 1 027,96 millones**.

Esta información se obtiene del formulario "*D-103- Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones*".

✓ **Excedentes de Asociaciones Solidaristas**

El Art. 31 ter de la Ley 7092, señala que "Los excedentes o utilidades pagadas por las asociaciones solidaristas a sus asociados estarán sujetas a la siguiente escala:

- 1) 5% hasta un equivalente de un salario base.
- 2) Sobre el exceso de un salario base y hasta dos salarios base, pagarán un 7% .
- 3) Sobre el exceso de dos salarios base, se pagará el 10%".

Esta información se obtiene del formulario "*D-103- Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones*".

Por lo tanto, el GT para el año 2020 es estimado en **¢ 3 676,66 millones** para un **0,01%** del PIB.

El resumen de los datos de GT por Rentas de Capital Mobiliario se muestra a continuación:

Cuadro 3: Gasto Tributario Renta de Capital Mobiliario 2020

Categoría	Monto -millones de colones-	(%) PIB
Títulos Valores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal	5 799,44	0,02%
Títulos de Deuda Individualizada (Rendimientos de certificados de inversión y bonos de gobierno)	3 780,06	0,01%
Excedentes de Asociaciones Solidaristas	3 676,66	0,01%
Títulos emitidos por Cooperativas de Ahorro y Crédito]	2 661,24	0,01%
Títulos Valores Sistema Nacional para la Vivienda (Ley 7052)	1 132,05	0,00%
Excedentes de Cooperativas y similares	1 027,96	0,00%
Dev. s/Tít. Grav.a Invers. no afectos (CCSS, F. Pension,etc.) 8%	309,57	0,00%
Rendimientos de Ahorros de Coop. Ahorro y Crédito y Asoc. Solidaristas	219,91	0,00%
Mutuales	0,00	0,00%
BANHVi	0,00	0,00%
Total Rentas de Capital Mobiliario	18 606, 88	0,05%

Fuente: Elaboración propia.

b.2. Ganancias y Pérdidas de Capital³⁸**✓ Ganancias por traspasos de bienes inmuebles**

Las ganancias de capital derivadas de los traspasos de bienes inmuebles, no constituyen renta bruta según el inciso d) del artículo 6 de la Ley del ISR, siempre que la actividad no sea habitual.

Hasta el 1 de julio de 2019 el monto de GT por traspaso de bienes inmuebles se calculaba con base en el reporte anual de la Contabilidad Nacional³⁹. Sin embargo, por toda la serie de cambios que se han introducido con la entrada en vigencia de la Ley 9635, a partir del 1 de julio de 2019 las ganancias de capital por la transmisión o venta de bienes inmuebles están gravadas con el **impuesto sobre las ganancias y**

³⁸ Ley 9635, Ganancias y pérdidas de capital: a) Serán ganancias y pérdidas de capital, gravadas de conformidad con lo dispuesto en este título, las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se realicen con motivo de cualquier alteración en la composición de aquel, incluidas las derivadas de la venta de participaciones en fondos de inversión. No se incluyen las utilidades que tributen, según el artículo 8, inciso f), de esta ley.

³⁹ Dicho monto se llevaba a su base imponible (dividiendo entre 1,5% que es la tasa del tributo), con una ganancia conservadora del 15%.

pérdidas de capital. Para la declaración y pago de esta obligación se debe utilizar el formulario “**D-162 -Declaración de Ganancias y Pérdidas de Capital**”.

El impuesto será el que resulte de aplicar la tarifa del 15%, al monto que se obtiene cuando se resta el valor de adquisición inicial del bien inmueble, al de transmisión o venta⁴⁰, cuando se trate de primera venta de los bienes adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, se opte por aplicar una tarifa del 2,25% al valor total de transmisión.

En este caso el GT será el monto resultante de aplicar la diferencia de la tasa de 2,25% a 15%. Lo que da como resultado que el GT en traspaso de bienes inmuebles para el año 2020 sea de **¢ 5 673,34 millones (0,02% PIB)**.

▪ **Gasto Tributario Total de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital**

El GT para las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital asciende a **¢ 24 280,22 millones (0,07% PIB)**.

Cuadro 4: Gasto Tributario para las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, 2020

	Monto -millones de colones-	% PIB
b.1. Rentas de Capital Mobiliario	18 606,88	0,05%
b.2. Ganancias y Pérdidas de Capital	5 673,34	0,02%
Total Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	24 280,22	0,07%

Fuente: Elaboración propia.

⁴⁰ Artículos 30 bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 37 de su Reglamento.

✓ **Otras Rentas Varias⁴¹**

En este apartado se ubican las, los premios de lotería y un monto por bonos de deuda política.

a. Premios de lotería

El inciso f) de la ley del ISR establece que no son ingresos gravables los premios de la lotería nacional, pero si son considerados como GT.

La fuente de información es la Junta de Protección Social de San José (JPS), la cual indica que los montos por los premios ganados y del plan de premios⁴² en el 2020 fue de **¢ 142 129,56** millones, a la cual se le aplica una tarifa del 15% dando como resultado un GT de **¢ 21 319,43** millones, (**0,06%** del PIB).

b. Bonos de Deuda política

Corresponde a los impuestos dejados de percibir (exentos de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 8765 Código Electoral) pagados en intereses en cesiones de derechos por deuda política⁴³. El cálculo se realiza a partir de la cancelación de intereses por deuda política en 2020. Con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se realiza el cálculo a una tasa del 15%.

La fuente de información es Tesorería Nacional, Unidad de Control y Servicio de Operaciones de Deuda, con datos de control de pagos por cesiones de derecho.

El monto de GT por este concepto es de **¢ 14,86** millones.

▪ **Gasto Tributario Total por Otras Rentas Varias**

El GT por Otras Rentas Varias es de **¢ 21 334,29** millones, el cual representa un **0,06%** del PIB, como se muestra en el siguiente Cuadro:

⁴¹ De este informe se excluye el monto por Retenciones del 3% de transporte, comunicación y películas, por analizar que no corresponde a Gasto Tributario y también se actualizan en los montos hacia atrás.

⁴² Los premios ganados son aquellos premios efectivamente acertados por los jugadores, en el caso de los juegos electrónicos que se refleja el plan de premios: es el porcentaje a cubrir para el pago a los ganadores de los distintos juegos.

⁴³ Ley 4794 "Reforma al Código Electoral", artículo 180.

Cuadro 5: Gasto Tributario Rentas Varias, 2020

Categoría	Monto –millones colones–	% PIB
Premios de Lotería	21 319 43	0,06%
Deuda Política	14,86	0,00%
Total GT Otras Rentas Varias	21 334,29	0,06%

Fuente: Elaboración propia.

▪ **Renta sobre los no Residentes (Remesas al Exterior)**

El GT que corresponde a las rentas de no residentes, es estimado a partir de la información del Formulario “D-103- Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior”, el cual considera: transporte y comunicaciones (casilla 30), reaseguradoras y reafianzamientos (casilla 31), pensiones, jubilaciones, salarios y otros (casilla 37), así como otras retenciones diferentes a las señaladas (casilla 44), y su cuantificación será la diferencia de la tasa general del 15% y el que corresponde a la tasa que hoy mantiene cada concepto de renta mencionado anteriormente. Las remesas al exterior con tasas superiores al 15%, no se consideran para estimar el GT.

El GT estimado de las rentas de los no residentes es de **¢ 15 849,01** millones, que significa un **0,05%** del PIB 2020 como se muestra en el siguiente Cuadro:

Cuadro 6: Gasto Tributario Rentas de No Residentes, 2020

Categoría	Tasa	Monto – millones colones–	% PIB
Reaseguradoras y Reafianzamientos	5,5%	13 200,11	0,04%
Transporte y comunicaciones	8,5%	1 897,72	0,01%
Pensiones, jubilaciones, salarios y otros	10%	751,18	0,00%
Películas, Historietas, Noticias y ...	20,0%	0,00	0,00%
Utilidades, Dividendos y Similares	5% y 15%	0,00	0,00%
Radio Novelas y Telenovelas	50%	0,00	0,00%
Asesor. Técnico-Financ, patentes, franquicias y otros	25%	0,00	0,00%
Servicios personales	15%	0,00	0,00%
Arrendam. de Bienes de capital, comisiones y otros	15%	0,00	0,00%
Gastos Financ.			
Otras Retenciones	30%	0,00	0,00%
Remesas al Exterior		15 849,01	0,05%

Fuente: Elaboración propia.

▪ Resumen Gasto Tributario Total para el Impuesto sobre la Renta

El GT 2020 en ISR fue de ¢ **617 664,44** millones, lo que representó un **1,71%** del PIB, del cual, el impuesto sobre las utilidades significó la suma de ¢ **402 387,72** millones (**1,11%** PIB). Las personas jurídicas representaron un **1,10%** del PIB (¢ **399 881,59** millones) y dentro de las personas jurídicas, las Zonas Francas les correspondió un **0,95%** del PIB. En el caso de las personas físicas el GT 2020 ascendió a ¢ **2 506,13** millones, un **0,01%** del PIB 2020.

El rubro “Otras Rentas Cedulares” el GT ascendió a ¢ **215 276,72** millones (**0,60%** del PIB). Las Rentas del Trabajo representan un **0,42%** del PIB, las Rentas de Capital con un **0,07%** del PIB, Otras Rentas Varias con un **0,06%** del PIB y las Remesas al Exterior con un **0,05%** del PIB, como se aprecia en el siguiente resumen:

Cuadro 7: Gasto Tributario en el Impuesto Sobre la Renta, 2020

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
GT Impuesto a las utilidades	402 387,72	1,11%
Personas Jurídicas	399 881,59	1,10%
Personas Físicas con Actividad Lucrativa	2 506,13	0,01%
GT Otras Rentas Cedulares	215 276,72	0,60%
Rentas del Trabajo	153 813,20	0,42%
Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	24 280,22	0,07%
Otras rentas varias	21 334,29	0,06%
Renta de no residentes (Remesas al Exterior)	15 849,01	0,05%
Total GT ISR	617 664, 44	1,71%

Fuente: Elaboración propia.

8.2. Gasto Tributario en el Impuesto al Valor Agregado

Para el estudio del GT en el IVA-2020, los rubros que lo componen son: a) GT IVA Consumo en Bienes y Servicios y dentro de este monto se contabiliza lo correspondiente de la CBT Canasta Básica Tributaria, y b) El GT en IVA por Ley Forestal N°. 7575.

8.2.1. Gasto Tributario en IVA Consumo Bienes y Servicios

Con la implementación de la Ley N°. 9635, la canasta básica tributaria pasó de estar exenta (bienes y servicios) a ser gravada⁴⁴ a una tasa del 1% y se redujo la cantidad de bienes y servicios de cerca de 204 a 189. Además, se amplía la lista de los servicios son gravados y se establecen tarifas reducidas a ciertos bienes y servicios.

El dato de consumo de los bienes y servicios se obtiene de la información contenida en la ENIGH 2018. En esta lista se encuentran datos de consumo en electricidad y agua los cuales se extraen, para utilizar fuentes más precisas.

Para este año el GT 2020 por electricidad es de **¢ 23 599,61 millones (0,07% PIB)**, y el GT por suministro de agua⁴⁵ **¢ 13 107,34** es de **(0,04% PIB)**.

Con la anterior depuración se obtiene el GT en bienes y servicios, que para el 2020 es de **¢ 828 615,30 millones**, un **2,29%** del PIB, distribuido en **¢ 436 349,79** en bienes **(1,21% del PIB)** y **¢ 392 265,51 millones** en servicios **(1,08% del PIB)**. Con un monto de **¢ 375 110,31 (1,04% del PIB)** que corresponde a la CBT.

8.2.2. Gasto Tributario por Ley Forestal

Según lo establece la Ley Forestal N°. 7575⁴⁶ y sus reformas, la tasa del IVA que se aplica a la madera en troza es del 10%, por lo que el GT es la diferencia (3%) entre la tasa general del 13% y la reducida del 10%. Para ello se considera como proxy (aproximada) la recaudación registrada del 3%, así el GT a la madera en troza que fue

⁴⁴ Según transitorio IV de la Ley N°. 9635, a partir del 01/07/2020.

⁴⁵ En el Informe de GT 2019 se consignó por error que el GT en agua para ese año representó un 0,08% del PIB, cuando en realidad es de un 0,01% del PIB, siendo un error de digitación.

⁴⁶ Artículo 42 de la Ley.

de **¢ 1 225,42⁴⁷** millones en el año 2020. El dato se obtiene de los informes de la Contabilidad Nacional.

▪ Resumen Total Gasto Tributario en el Impuesto al Valor Agregado

El GT en el IVA para el 2020 se estima en un **2,29%** del PIB, del cual un **1,21%** corresponde a bienes y un **1,08%** a servicios. Del porcentaje de los bienes se estima que los de la CBT representan un **1,04%** del PIB. Además, del monto por GT por Ley Forestal N° 7575, que asciende a **¢ 1 225,42** millones.

Cuadro 8: Gasto Tributario en el Impuesto al Valor Agregado, 2020

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
<u>Consumo B y S</u>	828 615,30	2,29%
Bienes	436 349,79	1,21%
Servicios	392 265,51	1,08%
<i>CBT</i>	375 110,31	1,04%
IVA por Ley Forestal	1 225,42	0,00%
GT Consumo Total	829 840,72	2,29%

PIB 2020: 36 174 304,62

Fuente: Elaboración propia.

⁴⁷ Se revisa la Ley N°. 9635 para verificar algún posible cambio y se determina que no hay mención expresa a este GT. Y en concordancia con el Dictamen C-185-2019 de la Procuraduría General de la República de fecha 4 de julio de 2019, el cálculo para dicho GT se mantiene igual hasta que no haya un señalamiento sobre el mismo.

8.3. Gasto Tributario en Otros Tributos

En este apartado se incluye el GT por varios tributos dejados de cobrar, en la importación de mercancías a nivel de Aduanas y por el IUSC.

8.3.1. Gasto Tributario en Varios Tributos en Importaciones

De la Dirección General de Aduanas (DGA) se obtienen las importaciones amparadas bajo otros regímenes de exoneración diferentes al IVA⁴⁸ y corresponden a importaciones definitivas, con las que se estimó el GT 2020 en **¢ 28 901,23 millones (0,08% del PIB)**.

8.3.2. Gasto Tributario en el Impuesto Único a los Combustibles

La Ley N° 8114 del IUSC, exceptúa de su pago “el producto destinado a abastecer las líneas aéreas comerciales y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, la Asociación Cruz Roja CR, el combustible que utiliza la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7384”. También se exceptúa del pago de este impuesto el producto destinado a la exportación.

El dato de GT para el IUSC se obtiene del Formulario del IUSC (casillas 68 y 72), se obtiene el monto exonerado que se considera GT, el cual asciende a **¢ 24 479,08 millones (0,07% del PIB)**.

Para poder determinar la distribución por beneficiario del GT por IUSC, se recurre a la revisión documental de los informes presentado ante la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), ya que el sistema de las declaraciones no permite esta desagregación. Sin embargo, como los beneficiarios pueden realizar algún tipo de rectificación⁴⁹, el monto final de las declaraciones puede en algunos casos no coincidir con el monto de los informes presentados. Para el estudio de GT se utiliza el monto definitivo presentado en el Formulario de IUSC, pero para el análisis de la distribución por beneficiario se utilizan los informes presentados ante RECOPE, el siguiente Cuadro muestra la distribución por beneficiarios para el 2020:

⁴⁸ Estos corresponden a: DAI, Consumo, Ley N°. 6946, Caldera Ley N°. 5582 art. 8, Golfito Ley N°. 7012 art 9, Licores Ley N°. 7972 art 16, Forestal N°. 7575 art 17, Bebidas no alcohólicas art 18, Puestos Fronterizos art 20, Hidrocarburos Ley N°. 8114 art 32, Jabones art 33, Ley 8461 art 15 (38), art 17 (39), art 17 (40), Incofer Ley N°. 6975 art 11, art 41, Banano Ley N°. 7147 art 12, Banano Ley N°. 5515 art 45, Servi Cuarentenarios art 46, Nacional de Semillas art 47, Tabaco Ley N°. 9028 art 48.

⁴⁹ Para la mayoría de los años, el dato de GT por IUSC de los informes coincide con el dato que se obtiene del sistema.

Cuadro 9: Gasto Tributario en el Impuesto Único sobre los Combustibles, Beneficiarios 2020

Beneficiario	Monto -millones de colones-	% PIB
Combustible para aerolíneas	17 801,13	0,05%
Combustible pescadores	4 006,67	0,01%
Constructoras	1 517,77	0,00%
Zonas Francas	1 120,01	0,00%
Otros	991,19	0,00%
Embajadas	989,88	0,00%
Cruz Roja Costarricense	449,71	0,00%
Cuerpo de Bomberos	209,92	0,00%
Instituciones	82,41	0,00%
Comercio de Combustible	0,00	0,00%
Marítimo	0,00	0,00%
Dif-Por Sistema	(2 689,62)	-0,01%
Total GT IUSC	27 168,70	0,08⁵⁰%
PIB 2020	36 174 304,62	

Fuente: Elaboración propia con base en datos del DEF de la DPF.

▪ Resumen Gasto Tributario para Otros Tributos

El GT 2020 estimado por concepto de “Otros Tributos” fue del **0,15%** del PIB (**₡53 380,31**), donde Otros a la importación el **0,08%** del PIB y el IUSC aporta el **0,07%**, como se aprecia en el siguiente Cuadro:

Cuadro 10: Gasto Tributario por Otros Tributos, 2020

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Otros por impuestos a la importación	28 901,23	0,08%
Impuesto Único sobre los Combustibles	24 479,08	0,07%
Total GT Otros Tributos	53 380,31	0,15%

Fuente: Elaboración propia.

⁵⁰ La suma individual no pega con el total por diferencia con los decimales.

IX. Estimación Integrada y Evolución del Gasto Tributario 2020

El GT 2020 para Costa Rica ascendió a la suma de **¢ 1 500 885, 47 millones (4,15% del PIB)**, del cual el **1,71%** corresponde al ISR, el **2,29%** al IVA, de este el 1,04% corresponde a la CBT y el **0,15%** a Otros tributos. El resumen se puede observar en el siguiente Cuadro:

Cuadro 11: Gasto Tributario Total, 2020

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
Gasto Tributario ISR		
1. Impuesto a las utilidades	402 387,72	1,11%
a. Persona jurídicas	399 881,59	1,10%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	2 506,13	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	215 276,72	0,60%
a. Rentas del Trabajo	153 813,20	0,42%
b. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	24 280,22	0,07%
c. Otras Rentas Varias	21 334,29	0,06%
d. Renta de no residentes (Remesas al Exterior)	15 849,01	0,05%
Subtotal ISR	617 664,44	1,71%
Gasto Tributario IVA		
Consumo B y S 1	828 615,30	2,29%
Bienes	436 349,79	1,21%
Servicios	392 265,51	1,08%
CBT	375 110,31	1,04%
IVA Ley Forestal	1 225,42	0,00%
Subtotal IVA	829 840,72	2,29%
Gasto Tributario Otros Tributos		
Impuesto Único a los Combustibles	24 479,08	0,07%
Otros por impuestos a la importación	28 901,23	0,08%
Subtotal Otros	53 380,31	0,15%
Gasto Tributario Total Costa Rica		
ISR	617 664,44	1,71%
IVA	829 840,72	2,29%
Otros Tributos	53 380,31	0,15%
Total Gasto Tributario 2020	1 500 885,47	4,15%
PIB 2020 /1	36 174 304,62	

1/ PIB 2020 al 30 de setiembre de 2021.

Fuente: Estimaciones propias

9.1. Proyección del Gasto Tributario 2021 y 2022

Para el cálculo de esta proyección, se toma como constante el porcentaje de gasto tributario con respecto al PIB del año 2020, en este caso es de **4,15%** y éste se aplica al PIB proyectado por parte del BCCR para los años 2021 y 2022.

Para el periodo 2021-2022, considerada la estimación del PIB del BCCR se proyecta el siguiente monto de Gasto Tributario:

Cuadro 12: Proyecciones del Gasto Tributario, 2021-2022

Año	PIB 1/	GT Estimado
2021	38 184 335,56	1 584 649,93
2022	40 330 891,12	1 673 731,98

1/ Verificado en la página del BCCR, el 30 de setiembre de 2021.

Fuente: BCCR y elaboración propia.

9.2. Evolución del Gasto Tributario en Costa Rica, del año 2016 al 2020.

Como se ha señalado, Costa Rica ha venido realizando acciones en busca de mejoras en las finanzas públicas, mejoras tanto a nivel de revisión de exoneraciones, aumento de recaudación y mayor transparencia en cuanto a identificar los montos y beneficiarios de los diferentes incentivos.

Es así como del año 2016 al 2020 se puede apreciar cambios en el comportamiento de los 3 rubros principales de Gasto Tributario, como lo son el GT en IVA, el GT en Impuesto sobre las Renta y el GT en Otros Tributos. Y sobre todo a partir del año 2019 con la implementación de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

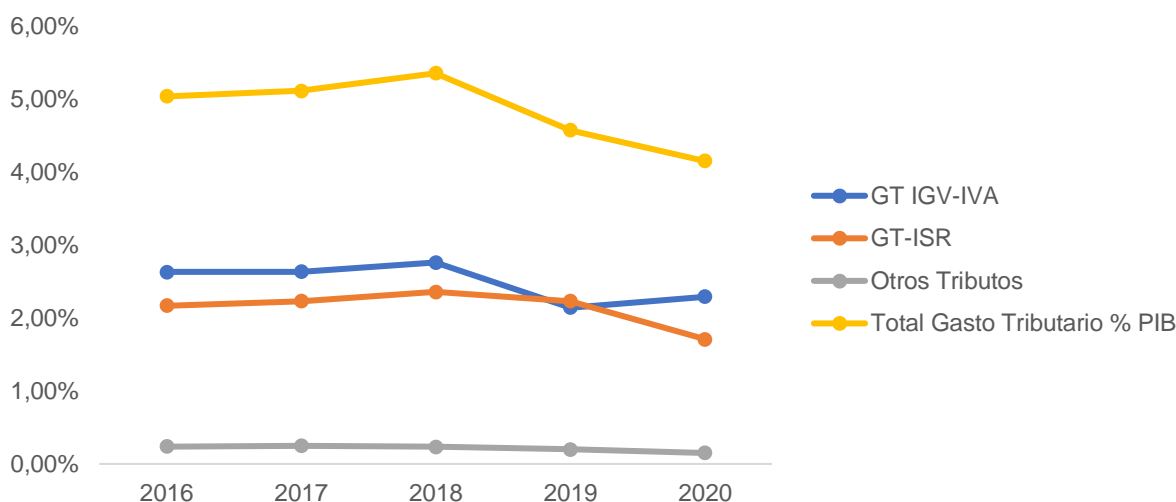
Para el año 2016 el GT total paso de 5,04% (PIB) a 4,15% (PIB) en 2020, para el GT en IGV-IVA pasa de 2,63% (PIB) en 2016 a 2,29% (PIB) en 2020, en el GT ISR pasa de 2,17% (PIB) en 2016 a 1,71% (PIB) en el 2020 y para el rubro de Otros Tributos pasa en 2016 de 0,24% (PIB) a 0,15% (PIB), como se puede apreciar en el siguiente Cuadro:

Cuadro 13: Evolución del Gasto Tributario como porcentaje del PIB, 2016-2020

Categoría	2016	2017	2018	2019	2020
GT IGV-IVA	2,63%	2,63%	2,76%	2,14%	2,29%
GT-ISR	2,17%	2,23%	2,36%	2,23%	1,71%
Otros Tributos	0,24%	0,25%	0,23%	0,20%	0,15%
Total Gasto Tributario % PIB	5,04%	5,11%	5,35%	4,57%	4,15%

Fuente: Datos del Gasto Tributario 2020.

Gráficamente se puede observar más claramente como a partir del año 2018 el GT total empieza a disminuir, así como el GT por el ISR y el GT por Otros Tributos.

Gráfico 2: Evolución de los rubros principales de Gasto Tributario, como porcentaje del PIB, 2016-2020

Fuente: Datos de Gasto Tributario 2020.

En el caso del GT por IVA, del 2019 al 2020 se da un ligero aumento (¢ **21 960,75** millones de colones) pero hay que tomar en cuenta que el para el gasto tributario en suministro de agua en el 2019 solo se aplicó para el segundo semestre, pasando de un GT de ¢ **5 255** a un **GT de ¢ 13 107,34** en **2020**, además del aumento en GT en el consumo de algunos bienes tales como el arroz, el pan, el tomate, la cebolla, entre otros.

También hay que resaltar que los servicios bajan de ₡ 430 556,95 (1,14% PIB) en 2019 a ₡ 392 265,51 (1,08%) en 2020.

PARTE II

X. Gasto Tributario Ambiental 2020

A finales del año 2020 se formó una comisión con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, GIZ, en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET), para elaborar una “Propuesta de Metodología de Identificación y Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental para Costa Rica”. Dicha propuesta fue realizada por la consultora María Dolores Almeida S., a partir del estudio de GT para Costa Rica 2019.

En dicha propuesta se sientan las bases teóricas y metodológicas sobre las cuales se desarrolla dicha investigación y que sirve de base para el desarrollo de este apartado X. A partir de esta identificación en Gasto Tributario Ambiental (GTA), se busca generar la información necesaria para la toma de decisiones orientadas a alinear la política fiscal del país con sus metas ambientales (Almeida, 2021)⁵¹.

El GTA, se define como los incentivos tributarios introducidos en impuestos para fomentar la conservación, protección y restauración del medio ambiente, especialmente en áreas relacionadas con la energía, transporte, contaminación y extracción de recursos naturales (Almeida, 2021).

Los GTA⁵² son efectivos para incentivar prácticas de producción y/o consumo que presentan externalidades positivas y donde por fallos del mercado normalmente no refleja todos los costos y beneficios de su producción o consumo; como por ejemplo, incentivos fiscales para la conservación, para el uso de tecnologías o actividades económicas amigables con el medio ambiente como el uso de equipos de reciclaje (Almeida, 2021).

Los GTA funcionan siempre y cuando el ahorro tributario que le genera al sector productivo sea mayor a la inversión que deben hacer en actividades responsables ambientalmente, buscando generar un cambio de comportamiento hacia un consumo o producción sostenible. Además los incentivos tributarios pueden degenerar en mecanismos de evasión y elusión, por lo que los incentivos tributarios ambientales,

⁵¹ Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050.

⁵² El GTA sería una variante de la teoría pigouviana, es decir que, al compensar una externalidad positiva, mejoran la eficiencia económica ya que permite que el agente económico que lo realiza pueda capturar todos los beneficios de su inversión por el uso racional de los escasos recursos ambientales, que son beneficiosos para la sociedad en general, (Almeida, 2021).

deben ser temporales, focalizados, evaluables y económicamente viables⁵³ (Almeida, 2021).

El GTA se enfrenta a los mismos retos que los incentivos tributarios en general, pero tiene desafíos adicionales y únicos en el contexto de la política ambiental como son su efectividad para internalizar las externalidades versus los instrumentos basados en mercado vía precios (impuestos ambientales, esquemas de permisos, etc.); la compatibilidad de los gastos tributarios con el principio de quién contamina paga; entre otros. Otra preocupación es que, con el GTA, no solo incentive los nuevos procesos no contaminantes, sino que se recompense a agentes económicos que para tener acceso a mercados, igual hubieran tenido que llevar a cabo incluso sin la presencia del incentivo tributario (Almeida, 2021).

La experiencia señala que los gobiernos prefieren dar incentivos fiscales, porque son mucho más fáciles de negociar y aprobar, que ofrecer otras políticas públicas que corrijan las deficiencias o las fallas de mercado para un consumo/producción sostenible en términos ambientales. No obstante, existen varios estudios que muestran que los incentivos fiscales junto con la regulación apropiada e impuestos verdes pueden contribuir a acelerar la transición hacia un crecimiento sostenible (Almeida, 2021).

10.1. Clasificación del gasto tributario en función de su incidencia ambiental

El GTA se entiende como aquellas medidas de desgravación tributaria, que reducen el monto de impuestos que los diferentes beneficiarios de los régimen de exención deberían pagar y que tienen impactos observables o presumibles en el medio ambiente. Estos impactos se clasifican en tres tipos: positivo, negativo o neutro⁵⁴, mismos que se definen en la siguiente Tabla 2 (Almeida, 2021).

⁵³ Informe: Propuesta de Metodología de Identificación y Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental para Costa Rica.

⁵⁴ Informe: Propuesta de Metodología de Identificación y Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental para Costa Rica.

Tabla 2: Tipos de impactos analizados en el Gasto Tributario Ambiental, 2020

Incidencia	Descripción
<p>GT incidencia ambiental positiva</p> <p>Propósito principal</p> <p>Propósito secundario</p> <p>Impacto positivo en el corto plazo</p>	<p>Desgravaciones tributarias a actividades económicas que tienen impactos observables o presumibles sobre la política ambiental.</p> <p>Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas que fueron creadas por el tomador de decisiones con el propósito principal o cuyo objetivo final está orientado a políticas ambientales. Se considerarán como gasto tributario de incidencia ambiental positiva aquellos que en su norma legal de creación lo establezcan de manera explícita.</p> <p>Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas cuya motivación o propósito principal no es una acción ambiental pero que debido a la naturaleza de las actividades que ejecutan tienen impactos positivos observables o presumibles sobre el medio ambiente.</p> <p>Son las desgravaciones tributarias a actividades económicas que tienen impactos positivos controversiales porque tienen riesgos ambientales en el largo plazo.</p>
<p>GT incidencia ambiental negativa⁵⁵</p>	<p>Son desgravaciones tributarias a actividades económicas que fueron creadas con otros objetivos de políticas públicas no ambientales que tienen un perjuicio significativo observable, presumible o potencialmente negativos sobre el medio ambiente; o que incita a comportamientos desfavorables. Algunas actividades que se pueden considerar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero • Provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma, o en las personas, la naturaleza o los activos; • Vaya en detrimento de: i) buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o, ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas. • Genere importantes: i) ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; ii) la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o, iii) la eliminación de residuos a largo plazo que pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente. • Dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. • Vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies.
<p>GT de impacto neutro</p>	<p>Sin efecto significativo en el medio ambiente o sin información disponible o suficiente para determinar su impacto ambiental.</p>

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Así mismo para clasificar los impactos se utiliza el siguiente detalle:

⁵⁵ Informe: Metodología para la elaboración para Costa Rica de GT con incidencia ambiental 2021.

Tabla 3: Gasto Tributario Ambiental, Criterios de clasificación de la incidencia ambiental, 2020

Incidencia Ambiental	Calificación
Positivo/Propósito principal	3
Positivo/Propósito secundario	2
Positivo/En el corto plazo	1
Impacto Neutro	0
Impacto Negativo	-1

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

10.2. Presentación de Resultados

10.2.1. Datos Generales

Para la elaboración de los resultados se realizó una revisión de 35 Leyes y 60 líneas de GT, ya que existen leyes que exoneran por medio de varios artículos de la misma. Con base en dicha revisión, se determina que para el año 2020, Costa Rica presenta un gasto tributario asociado a algún aspecto ambiental (GTA) de **¢ 144 781,30 millones**, esto es un **0,40%** del PIB.

De este GTA, el **60,66% (¢ 87 829,03 millones)**, se asocia con alguna incidencia negativa, el **37,04% (¢ 53 619,94)** a una incidencia neutra y el **2,30% (¢ 3 332,33)** con alguna incidencia positiva, como se puede observar en el siguiente Cuadro 13:

Cuadro 14: Gasto Tributario con incidencia ambiental 2020

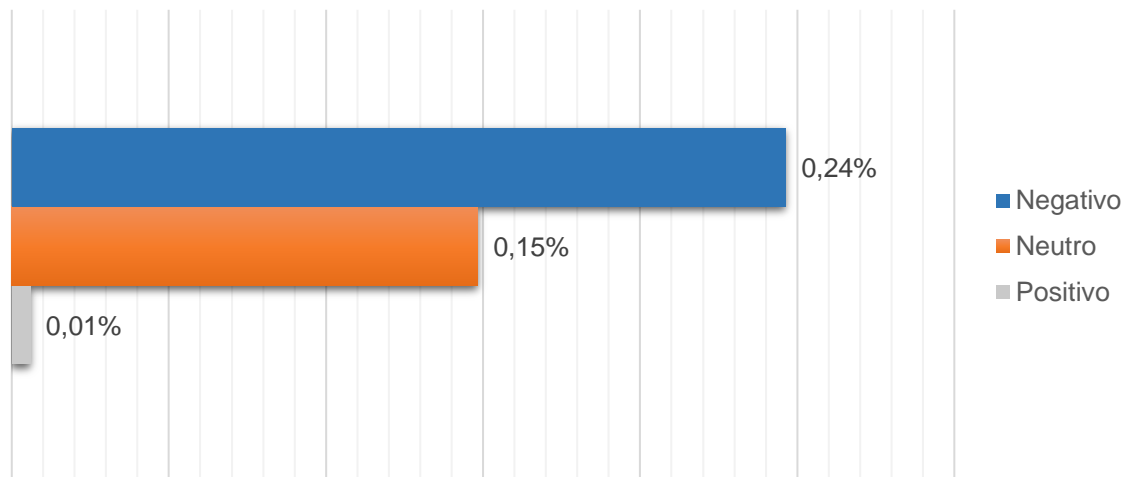
Calificación	Incidencia	Gasto Tributario Ambiental-Millones de colones-	% GTA	% PIB
3	Positivo principal en el largo plazo	580,67	0,40%	0,00%
2	Positivo secundario	5,54	0,00%	0,00%
1	Positivo principal en el corto plazo	2 746,12	1,90%	0,01%
0	Neutro	53 619,94	37,04%	0,15%
-1	Negativo	87 829,03	60,66%	0,24%
Total general		144 781,30	100,00%	0,40%

PIB 2020: 36 174 304,62

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Estos datos como porcentaje del PIB, indican que el **0,24%** de los GTA son asociados a una incidencia negativa, el **0,15%** a neutra y la incidencia positiva prácticamente es nula con un **0,01%**, como se puede observar en el siguiente Gráfico:

Gráfico 3: Tipos de incidencia ambiental, como porcentaje del PIB, 2020



Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Si se analizan los datos de GTA 2020 en función de la clasificación del Marco para el Desarrollo de Estadísticas Ambientales (MEDEA)⁵⁶ y que es utilizado por Costa Rica para las cuentas satelitales ambientales, que abarca aspectos del medio ambiente pertinentes para el análisis de políticas y la adopción de decisiones, pues es aplicable a cuestiones intersectoriales como el cambio climático, se tiene que el 82,42% del GTA esta relacionado con Recursos ambientales y su uso, seguido de Residuos con un 17,56%, según se observa en el Cuadro 14:

⁵⁶ Es un marco conceptual y estadístico de usos múltiples que ofrece una estructura organizadora que guía la recopilación y compilación de estadísticas ambientales a nivel nacional

Cuadro 15: Gasto Tributario Ambiental 2020, clasificado según MEDEA

MEDEA	Gasto Tributario Ambiental - Millones de colones-	% GTA	% PIB
1: Condiciones y Calidad Ambiental	0,00	0,00%	0,00%
2: Recursos Ambientales y su uso	119 298,81	82,40%	0,33%
3: Residuos	25 425,02	17,56%	0,07%
4: Eventos Extremos y Desastres	54,39	0,04%	0,00%
5: Asentamientos Humanos y Salud Ambiental	3,08	0,00%	0,00%
6: Protección, Gestión y Participación/Acción Ambiental	0,00	0,00%	0,00%
Total	144 781,30	100,00%	0,40%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Al realizar el análisis por código sector económico (CIU), se observa que el mayor porcentaje de participación es en el sector Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca con un **53,93%**, y con el mayor monto de incidencia negativa (**¢ 63 349, 95 millones**), seguida de Transporte y Almacenamiento con un monto de **¢ 24 479,08** negativo también, el detalle se muestra en el Cuadro 15:

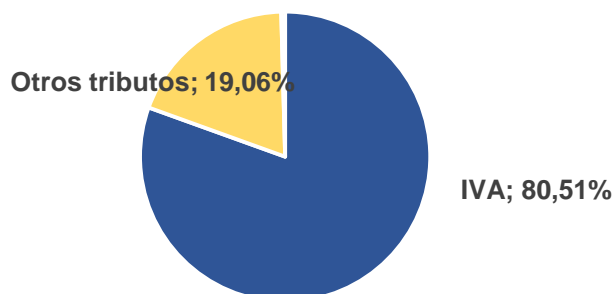
Cuadro 16: Gasto Tributario Ambiental por incidencia ambiental y código CIU, 2020

Sector Económico	Incidencia positiva	Incidencia neutra	Incidencia negativa	Gasto Tributario Ambiental-Millones de colones-	% GTA	% PIB
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	1 230,95	13 505,75	63 349,95	78 086,66	53,93%	0,22%
Explotación de minas y canteras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Industrias manufactureras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	584,05	25 669,79	0,00	26 253,84	18,13%	0,07%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	571,39	14 382,17	0,00	14 953,56	10,33%	0,04%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
Transporte y almacenamiento.	945,94	3,08	24 479,08	25 428,10	17,56%	0,07%
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	0,00	4,75	0,00	4,75	0,00%	0,00%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	0,00	54,39	0,00	54,39	0,04%	0,00%
Total	3 332,33	53 619,94	87 829,03	144 781,30	100,00%	0,40%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Del total de monto de GT revisado para este apartado (¢ **144 781,30** millones), el monto de mayor representatividad es del IVA con un **80,51%** seguido por Otros Tributos con un **19,06%**, como se observa en el siguiente Gráfico:

Gráfico 4: Gasto Tributario Ambiental por tipos de impuesto, 2020



Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Por tipo de beneficio, se determina que el **91,98%** corresponde a exoneraciones y un **8,01%** a tasas reducidas, como se observa en el siguiente Cuadro:

Cuadro 17: Gasto Tributario Ambiental, por tipo de beneficio, 2020

Tipo de Beneficios	Gasto Tributario Ambiental-Millones de colones-	% GTA	% PIB
Crédito tributario	0,00	0,00%	0,00%
Deducción	3,08	0,00%	0,00%
Exención	133 175,92	91,98%	0,37%
Tasa reducida	11 602,30	8,01%	0,03%
Total	144 781,30	100,00%	0,40%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Al analizar el propósito de creación de la ley con respecto al medio ambiente, se determina que el 99,00% han sido creadas con un propósito secundario en relación con el medio ambiente, aquí hay que tomar en cuenta que hay leyes creadas hace muchos años, por lo que se esperaría que la creación de nuevas leyes vaya tendiendo a crecer teniendo como propósito principal la protección del medio ambiente, datos en el Cuadro 17:

Cuadro 18: Gasto Tributario Ambiental, por propósito de creación, 2020

Propósito de Creación	Gasto Tributario Ambiental-Millones de colones-	% GTA	% PIB
Principal	1 441,44	1,00%	0,00%
Secundario	143 339,86	99,00%	0,40%
Total	144 781,30	100,00%	0,40%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Además se determina que del total de GT con algún tipo de incidencia ambiental, el **71,63%** está asociado tanto a personas físicas como jurídicas, según se puede observar en el Cuadro 18:

Cuadro 19: Gasto Tributario Ambiental, por beneficiario, 2020

Tipo de Beneficiario	Gasto Tributario Ambiental-Millones de colones-	% GTA	% PIB
Persona física con actividad lucrativa	243,50	0,17%	0,00%
Persona física sin actividad lucrativa	37 852,61	26,14%	0,10%
Persona jurídica y física	103 710,06	71,63%	0,29%
Personas jurídicas privadas no financiera	43,79	0,03%	0,00%
Personas jurídicas públicas no financiera	2 931,34	2,02%	0,01%
Total	144 781,30	100,00%	0,40%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

10.2.2. Incidencia Ambiental Negativa

Para el año 2020 el GTA con incidencia ambiental negativa suma **¢ 87 829,03** millones de GT (**0,24% del PIB**). De este monto, la mayor participación la tiene la Ley 7293 con un **72,13%** del total (**¢ 63 349,95** millones), que autoriza exoneraciones por medio de varios artículos y sobre todo en su artículo 5° mediante el cual se exonera maquinaria, equipo e insumos para la actividad agropecuaria (Códigos de Liberación 2027 y 2028). Seguida en importancia esta la Ley 8114 “Ley del Impuesto Único sobre los Combustibles” con **¢ 24 479,08** millones (**27,87%**) del total. Hay otras leyes que no reportan ningún monto de exoneración para el año 2020, pero están vigentes por ello son consideradas (Para mayor detalle ver Anexo N°. 7), los datos más relevantes se anotan en el siguiente Cuadro 19:

Cuadro 20: Gasto Tributario Ambiental, por incidencia negativa, por Ley, 2020

Ley	Norma	Gasto Tributario Ambiental- Millones de colones-	% GTA	% PIB
7293	Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones	63 349,95	71,14%	0,17%
	<i>Artículo 5, Código de Liberación 2027: Maquinaria, equipo y insumos para la actividad agropecuaria.</i>	40 564,08	53,02%	0,13%
	<i>Artículo 5, Código de Liberación 2028: Materias primas para la elaboración de insumos para la actividad agropecuaria y empaque del banano.</i>	16 785,87	19,11%	0,04%
8114	Impuesto Único sobre los Combustibles	24 479,08	27,87%	0,07%
Total general		87 829,03	100,00%	0,24%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

El sector Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca representa el 72,13% de incidencia negativa junto con el sector Transporte y almacenamiento con un 27,87%, como se puede observar en el cuadro 20:

Cuadro 21: Gasto Tributario Ambiental con incidencia negativa por sector económico y tipo de impuesto, 2020, en millones de colones

Sector Económico	ISR	IVA	Otros ⁵⁷	Varios ⁵⁸	Total	% Total	% PIB
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	0,00	62 124,53	1 225,42	0,00	63 349,95	72,13%	0,18%
Transporte y almacenamiento.	0,00	0,00	24 479,08	0,00	24 479,08	27,87%	0,07%
Total	0,00	62 124,53	25 704,50	0,00	87 829,03	100,00%	0,25%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

⁵⁷ Por aduanas.

⁵⁸ IUSC, exoneraciones concretas y genéricas

10.2.3. Incidencia Ambiental Neutra

En el caso de la incidencia ambiental neutra, se determina un monto de **¢ 53 619,94** millones de GT (**0,15%** del PIB). Aquí la participación está muy distribuida entre los sectores económicos; sin embargo, la mayor participación es de la Ley 9635 en lo que corresponde a la exoneración en IVA por el suministro de energía eléctrica residencial con un **44,01%**, seguida del suministro de agua residencial con un **24,44%** (Para mayor detalle ver Anexo N°. 8).

Por sector económico, el sector Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado es el que representa el mayor porcentaje en exoneraciones con un **47,87%**, datos que se pueden observar en el siguiente Cuadro 21:

Cuadro 22: Gasto Tributario Ambiental Neutro por sector económico y tipo de impuesto, 2020, en millones de colones

Sector Económico	ISR	IVA	Otros	Varios	GTA	% Total	% PIB
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	0,00	0,00	4,75	0,00	4,75	0,01%	0,00%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	0,00	0,00	0,00	54,39	54,39	0,10%	0,00%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	0,00	13 465,05	0,00	40,71	13 505,75	25,19%	0,04%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	0,00	14 253,00	129,17	0,00	14 382,17	26,82%	0,04%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	0,00	25 391,01	0,00	278,78	25 669,79	47,87%	0,07%
Transporte y almacenamiento.	0,00	0,00	3,08	0,00	3,08	0,01%	0,00%
Total	0,00	53 109,06	137,01	373,87	53 619,94	100,00%	0,15%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

10.2.4. Incidencia Ambiental Positiva

Para la incidencia ambiental positiva el monto determinado es de **¢ 3 332,33** millones de GT (**0,01** del PIB). El mayor porcentaje de participación le corresponde a la Ley 7575 “Ley Forestal” con un **36,77%** del total, seguida de la Ley 7447 “Ley del Uso Racional de la Energía” con un **17,43%**. Luego la Ley 5889 “Ley Constitutiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia” con un **13,77%**. Llama la atención que existe una Ley de Biodiversidad pero no hay registro para este año 2020 de montos de exoneraciones u otros beneficios, (Para mayor detalle ver Anexo N°. 9).

Cuadro 23: Gasto Tributario Ambiental positivo por Ley y tipo de Impuesto, 2020, en millones de colones

Ley	Norma	IVA	Otros	Varios	GTA	% Total	% PIB
449	Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	0,00	0,00	243,50	243,50	7,31%	0,00%
2726	Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados	0,00	0,00	11,82	11,82	0,35%	0,00%
5889	Ley Constitutiva de Empresa de Servicios Públicos de Heredia	0,00	459,01	0,00	459,01	13,77%	0,00%
7044	Creación de EARTH (Escuela Agricultura Región Tropical Húmeda)	0,00	5,54	0,00	5,54	0,17%	0,00%
7447	Ley Del Uso Racional De La Energía.	0,00	580,68	0,00	580,68	17,43%	0,00%
7575	Ley Forestal	1 225,42	0,00	0,00	1 225,42	36,77%	0,00
7788	Ley de Biodiversidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
8559	Contrato préstamo Costa Rica-Banco Japonés para la Cooperación Internacional (JBIC). Proyecto mejoramiento medio ambiente del área metropolitana-instituto costarricense de acueductos y alcantarillados	100,57	0,00	0,00	100,57	3,02%	0,00%
9254	Convenio de Cooperación para un préstamo sectorial para el desarrollo de la geotermia en Guanacaste con la agencia de Cooperación Internacional de Japón y del Contrato de financiación para el proyecto Geotérmico Las Pilas II con el Banco Europeo	0,00	340,55	0,00	340,56	10,22%	0,00%
9518	Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico.	0,00	365,26	0,00	365,26	10,96%	0,00%
Total		1 325,99	1 751,04	255,32	3 332,33	100,00%	0,01%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Por participación en el sector económico, el mayor porcentaje se encuentra en Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un **36,94%**, como se aprecia en el siguiente Cuadro 23:

Cuadro 24: Gasto Tributario Ambiental positivo, por sector económico y por impuesto, 2020, en millones de colones

Sector	IVA	Otros	Varios	Total	% Total	%PIB
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	1 225,42	5,52	0,00	1 230,96	36,94%	0,00%
Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	100,57	459,01	11,82	571,39	17,15%	0,00%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	0,00	340,55	243,50	584,05	17,53%	0,00%
Transporte y almacenamiento.	0,00	945,94	0,00	945,94	28,39%	0,00%
Total	1 325,99	1 751,02	255,32	3 332,33	100,00%	0,01%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

XI. Conclusiones

Con la implementación de la Ley N°. 9635 “*Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*”, a partir del 1° de julio de 2019, se inicia un cambio en la metodología de cálculo de los estudios de GT, por lo que es importante anotar:

- ✓ En el estudio del GT 2019 se trabajó el primer semestre con el IGV y el segundo semestre ya se aplicó el IVA. Para el caso del estudio GT 2020 ya se trabaja todo el año con el IVA.
- ✓ En el caso del ISR, se continúa consolidando la equiparación de tasas que estaban al 5%, 7% y 8% con el objetivo de llegar al 15%. Se crea un nuevo Capítulo XI sobre “Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital”, que se compone de Capital Inmobiliario, Capital Mobiliario y Ganancias y Pérdidas de Capital, por lo que se da una readecuación de líneas de GT con las que se venía trabajando. También hay que tomar en cuenta que se aprobó un período de declaración del ISR de 15 meses.
- ✓ Acorde con el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050 y con el apoyo de la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), en el marco del proyecto Green Economy Transformation (GET), para este informe se está incluyendo un apartado denominado Gasto Tributario con Incidencia Ambiental (GTA). Nuestro país persigue alinear la política fiscal con la política ambiental haciendo cada vez más transparentes las finanzas públicas y además contar con insumos para la elaboración de políticas de corto, mediano y largo plazo.
- ✓ El apartado de GTA abarca todos los datos utilizados para realizar el estudio de GT total para Costa Rica, aquí se incluyen aquellos datos utilizados como referencia (que se supone ya consumidos en el proceso de producción como consumo intermedio), los cuales son IVA por Aduanas, Exoneraciones Concretas, DLCCG y Exoneraciones Genéricas. Se clasificó el GTA según incidencia ambiental positiva, neutra o negativa.

Tomando en cuenta los capítulos desarrollados, se tiene que:

- I. Al analizar la evolución histórica del comportamiento del Gasto Tributario y sobre todo por la aplicación recientemente de la Ley 9635 (sin dejar de lado los cambios metodológicos), se puede observar que el GT del año 2016 pasa de **5,04%** del PIB a **4,15%** del PIB en 2020. Que el GT en ISR pasa de 2,17% del PIB en 2016 a un 1,71% del PIB en 2020, el GT en IGV-IVA de 2,63% del PIB en 2016 a 2,29% del PIB en 2020 y en Otros Tributos pasa de 0,24% del PIB en 2016 a 0,15% del PIB en 2020.
- II. El Gasto Tributario estimado para el año 2020 en Costa Rica asciende a **¢1 500 885,47** millones, representando un **4,15%** del PIB, que corresponde a la suma de tres apartados, a saber: a) en el ISR un **1,71%** (**¢ 617 664,44** millones), b) IVA un **2,29%** (**¢ 829 840,72** millones) y c) en Otros Tributos Menores **0,15%** (**¢ 53 380,31** millones).
- III. El GT total del ISR (**¢ 617 664,44** millones) **1,71%** del PIB, comprende, el GT en impuesto sobre las utilidades por un monto de **¢ 402 387,72** millones (**1,11%** del PIB) más **¢ 215 276,72** millones (**0,60%** del PIB) por concepto de Otras Rentas Cedulares.
- IV. En el GT por impuesto a las utilidades, el mayor peso relativo le corresponde a la línea de las empresas de zonas francas con un monto de **¢ 344 002,03** millones (**0,95%** del PIB). Y para Otras Rentas Cedulares, el mayor peso es en la línea de Rentas del Trabajo con **¢ 153 813,20** millones (**0,42%** del PIB).
- V. El GT por IVA, es de **¢ 829 840,72** millones (**2,29%** del PIB). En este apartado el rubro de mayor peso es por el consumo en bienes y servicios con un **2,29%** del PIB, que se divide en GT en Bienes de **1,21%** del PIB y GT en Servicios de **1,08%**.
- VI. Dentro del rubro de GT por IVA Consumo, se determina que lo que corresponde a la Canasta Básica Tributaria asciende a **¢ 375 110,31** millones (**1,04%** del PIB), representando un **45,27%** del monto en consumo por bienes y servicios.
- VII. También, está contenido dentro de GT por IVA Consumo, los datos de GT por suministro de Electricidad **¢ 23 599,61** millones (**0,07%** del PIB) y el GT por suministro de Agua por un monto de **¢ 13 107,34** millones (**0,04%** del PIB), mismos que para este año se ubican en el monto de GT por servicios, para estar en

concordancia con el Catálogo de Bienes y Servicios establecido por el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda.

- VIII. El tercer rubro corresponde a Otros Tributos Menores, con **¢ 53 380,31** millones (**0,15%** del PIB). Aquí hay una distribución muy pareja entre algunos impuestos por aduanas (**0,08%** del PIB), donde el Código 2027 sobre exoneraciones a maquinaria, equipos e insumos para la actividad agropecuaria representa el mayor porcentaje (**6,53%** del PIB). En el caso del IUSC (**0,07%** del PIB) la mayor participación es sobre el combustible exonerado a las aerolíneas con **¢ 17 801,13** millones (**0,05%** del PIB).
- IX. Para el año 2020 se determina un GT con incidencia ambiental por un monto de **¢ 144 781,30** millones (**0,40%** del PIB). De este un **¢ 3 332,33** millones (**0,01%** del PIB) se identifica con incidencia ambiental positiva, con incidencia ambiental neutra **¢ 53 619,94** millones (**0,15%** del PIB) y con una incidencia ambiental negativa **¢ 87 829,03** millones (**0,24%** del PIB).
- X. Se calcula que el 91,98% del incentivo en el GT identificado con alguna incidencia ambiental está asociado al otorgamiento de exoneraciones por medio de diferentes leyes.
- XI. El monto de GTA con incidencia negativa se calcula en **¢ 87 829,03** millones (**0,24%** del PIB). En este caso el mayor peso recae en la Ley 7293 en su artículo 5 y Códigos de Liberación 2027 y 2028, mediante el cual exonera maquinaria, equipo e insumos y materias primas para la actividad agropecuaria, éste representa el **72,13%** del total del GTA con incidencia negativa (**0,17%** del PIB). Seguido de la Ley 8114 Ley del IUSC con un **27,87%** de participación y un **0,07%** del PIB.
- XII. El monto de GTA con incidencia positiva se calcula en un **¢ 3 332,33** millones. En este caso el mayor peso recae en la Ley 7575 “Ley Forestal” con un **36,77%**.
- XIII. El monto de GTA con incidencia neutra se calcula en **¢ 53 619,94** millones (**0,15%** del PIB). La mayor participación es de la Ley 9635 en lo que corresponde a la exoneración en IVA por el suministro de energía eléctrica residencial con un **44,01%**, seguida del suministro de agua residencia con un **24,44%**.

- XIV. Es importante no dejar de lado que muchas de nuestras leyes son antiguas, por lo que el aspecto ambiental no estaba tan arraigado en la preocupación de los legisladores ni de los diferentes grupos que las proponen.

- XV. Se determina la existencia de leyes con montos de exoneraciones o muy bajas o en cero.

- XVI. La importancia de la realización de los estudios de GT, radica en la búsqueda de una mayor transparencia en materia de política fiscal, sobre todo por la existencia de concesiones tributarias para la atracción de inversiones. Además, de ser una herramienta fundamental para evaluación previa a reformas tributarias, tanto cuando se busca aumentar la recaudación, simplificar procedimientos o mejorar la equidad tributaria.

- XVII. Los estudios de Gasto Tributario constituyen un insumo relevante para realizar análisis de costo-beneficio, para que las autoridades puedan valorar el otorgamiento, la permanencia o eliminación de beneficios fiscales en favor de una mejor distribución de los ingresos nacionales.

XII. Recomendaciones

- I. Por la transparencia de las finanzas públicas, se debe continuar con la realización de los estudios de Gasto Tributario y Gasto Tributario con Incidencia Ambiental, identificando los montos y principales beneficiarios de los diferentes incentivos. Información que sea utilizada como insumo para la implementación de medidas de política Fiscal-Ambiental.
- II. Que se analice la pertinencia de recomendar, cuando se considere necesario, la realización de estudios de Costo/Beneficio de las principales líneas de Gasto Tributario.
- III. Se recomienda que se realice una depuración de la legislación tributaria en materia de exoneraciones, porque se encuentran diferentes leyes que no cuentan con ningún monto de GT asociado y que se valore su pertinencia.
- IV. Siendo que los temas fiscales y ambientales son relevantes para el país, se debe de considerar en la revisión de los proyectos de ley que se sometan a consulta al Ministerio de Hacienda, tanto el potencial impacto fiscal como su incidencia ambiental (positiva, neutra o negativa).

XIII. Bibliografía

1. Almeida, María Dolores. Metodología de Estudio de Gasto Tributario con incidencia ambiental 2019. CR.
2. Banco Central de Costa Rica (BCCR). Programa Macroeconómico 2021/2022. Publicado el 30 de enero de 2021. Actualizado el 24 de febrero de 2021.
3. Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta.
4. Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
5. Ministerio de Hacienda. Costa Rica. Estudio de Gasto Tributario 2019.

ANEXOS

**Anexo N°. 1: Costa Rica. Gasto Tributario 2019
-En Millones de colones-**

Categoría	Monto	-millones colones-	% PIB
Gasto Tributario ISR			
1. Impuesto a las utilidades	457 865,94		1,23%
a. Persona jurídicas	454 252,17		1,22%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	3 613,77		0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	375 806,99		1,00%
a. Rentas del Trabajo	141 451,37		0,38%
b. Rentas pasivas del mercado financiero	102 574,31		0,27%
c. Otras rentas varias	89 804,84		0,24%
d. Renta disponible y participaciones	29 499,60		0,08%
e. Renta de no residentes	12 476,87		0,03%
Subtotal ISR	833 672,93		2,23%
Gasto Tributario IGV-IVA			
Consumo B y S 1/	806 654,55		2,14%
Bienes 2/	376 097,60		1,00%
Servicios 3/ CBT	430 556,95 328 000,00		1,14% 0,87%
IVA Ley Forestal	1 237,50		0,00%
Subtotal IVA	807 892,05		2,14%
Gasto Tributario Otros Tributos			
Impuesto Único a los Combustibles	46 012,60		0,12%
Otros por impuestos a la importación	29 014,37		0,08%
Subtotal Otros	75 026,97		0,20%
Gasto Tributario Total Costa Rica			
ISR	833 672,93		2,23%
IGV-IVA	807 892,05		2,14%
Otros Tributos	75 026,97		0,20%
Total Gasto Tributario 2019	1 716 591,95		4,57%
PIB 2020 /4	37 629 651,10		

Notas:

1/ Para el estudio de GT 2019 y por la implementación de la Ley 9635, el primer semestre del año se utilizó el Impuesto General sobre las Ventas (IGV) y para el segundo semestre ya se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2/ Para los Estudios de Gasto Tributario de 2019 hacia atrás, el monto por concepto de GT en Suministro de Electricidad se sumaba a Bienes. Para este 2019 y los estudios posteriores este monto será sumado a Servicios para estar en concordancia con Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) implementado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

3/ El monto por concepto de Gasto Tributario en Suministro de Agua es sumado a el monto correspondiente a Servicios. Para estar en concordancia con el Catálogo de Bienes y Servicios (CABYS) implementado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Costa Rica.

4/ Se actualizan los porcentajes con respecto al PIB el 9 de setiembre de 2021.

Fuente: Estudio Gasto Tributario 2019.

**Anexo N°. 2: Costa Rica. GT en Datos de Referencia-consumo intermedio, 2020
-En millones de colones-**

Categoría	Monto -millones colones-	% PIB
IVA de Aduanas	141 465,23	0,39%
Exenciones Compras Locales (Genéricas)/1	133 930,37	0,37%
Depósito Libre Golfito/2	10 880,69	0,03%
Exenciones Compras locales (Concretas)	360,84	0,00%
Total	286 637,13	0,79%
PIB 2020	36 174 304,62	

Notas:

1/ Este dato es suministrado por la Unidad de Sistemas Informáticos para la Toma de Decisiones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC). Con base en el Cubo de Comprobantes Electrónicos. Información facilitada el 10 de setiembre de 202. Hace falta aquí, la parte que corresponde a las exoneraciones por IVA del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), dato que lleva el Departamento de Exenciones de la DGH ya que en este momento se está en un proceso de migración de datos.

2/De acuerdo a la Ley N°. 9356, cada año se debe aplicar una tarifa que gradualmente se irá reduciendo con respecto a la del año anterior, así, del 13 de junio del 2016 al 13 de junio del 2017 corresponde una tarifa de 14% y del 13 de junio del 2017 al 13 de junio del 2018 fue de 12%, y a partir del 13 de junio del 2018 es de 10%, como se indica en el transitorio VI.

Fuente: Estimaciones propias.

Anexo N°. 3: Costa Rica. Serie histórica del Gasto Tributario, 2010-2018/ 1
-En Millones de colones-

Categoría	2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		2018	
	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB	Monto-millones colones-	% PIB
Gasto Tributario IGTV																		
Consumo local	491 388,04	2,48%	539 943,73	2,50%	596 676,12	2,51%	650 653,23	2,55%	681 712,00	2,43%	717 892,54	2,38%	757 447,45	2,36%	804 582,00	2,34%	889 358,46	2,47%
Bienes	308 394,65	1,56%	332 360,00	1,54%	364 269,05	1,53%	393 303,86	1,54%	381 613,32	1,36%	407 545,44	1,35%	424 034,34	1,32%	448 165,02	1,30%	475 589,90	1,32%
Servicios	182 993,39	0,92%	207 583,73	0,96%	232 407,07	0,98%	257 349,37	1,01%	300 098,68	1,07%	310 347,10	1,03%	333 413,11	1,04%	356 416,98	1,04%	413 768,56	1,15%
IGV de Aduanas 2/	51 392,44	0,26%	60 236,62	0,28%	61 712,15	0,26%	51 705,91	0,20%	52 541,95	0,19%	56 625,39	0,19%	56 272,40	0,18%	64 508,97	0,19%	72 097,74	0,20%
IGV X Ley Forestal	667,64	0,00%	786,57	0,00%	944,11	0,00%	922,92	0,00%	1 116,50	0,00%	1 071,13	0,00%	1 319,98	0,00%	1 389,25	0,00%	1 589,29	0,00%
Exen. Compras locales Concretas/3	0,47	0,00%	88,12	0,00%	1 384,05	0,01%	4 067,55	0,02%	5 808,00	0,02%	4 225,00	0,01%	3 067,06	0,01%	3 355,91	0,01%	4 008,59	0,01%
Exenciones Genéricas	1 843,40	0,01%	2 331,80	0,01%	13 407,30	0,06%	29 040,16	0,11%	11 168,00	0,04%	N.d.	N.d.	27 225,41	0,08%	30 008,29	0,09%	30 431,12	0,08%
Subtotal IGTV	545 291,99	2,75%	603 386,84	2,79%	674 123,73	2,84%	736 389,76	2,88%	752 346,45	2,68%	779 814,06	2,58%	845 332,30	2,63%	903 844,42	2,63%	997 485,20	2,76%
Gasto Tributario ISR																		
1. Impuesto a las utilidades	163 130,28	0,83%	157 578,71	0,73%	188 431,69	0,79%	201 165,82	0,79%	215 819,60	0,77%	229 531,44	0,76%	367 020,60	1,15%	414 752,64	1,21%	477 069,60	1,33%
a. Persona jurídicas	161 805,18	0,82%	155 468,41	0,72%	186 306,94	0,78%	198 890,42	0,78%	213 955,32	0,76%	227 220,09	0,75%	364 498,45	1,14%	412 451,34	1,20%	474 486,47	1,32%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1 325,10	0,01%	2 110,30	0,01%	2 124,75	0,01%	2 275,40	0,01%	1 864,28	0,01%	2 311,35	0,01%	2 522,15	0,01%	2 301,30	0,01%	2 583,13	0,01%
2. Otras Rentas Cedulares	183 869,14	0,94%	209 308,45	0,96%	234 647,66	0,99%	272 729,60	1,07%	288 699,81	1,02%	302 502,52	1,00%	326 499,01	1,02%	350 988,11	1,02%	370 147,68	1,03%
a. Rentas del Trabajo	65 009,56	0,33%	72 188,98	0,33%	84 573,63	0,36%	90 720,52	0,36%	99 047,81	0,35%	108 935,23	0,36%	111 822,71	0,35%	119 947,73	0,35%	128 283,31	0,36%
b. Renta disponible y participaciones	7 238,10	0,04%	8 757,70	0,04%	10 184,56	0,04%	11 927,90	0,05%	12 322,13	0,04%	17 690,46	0,06%	19 480,08	0,06%	16 620,11	0,05%	19 383,42	0,05%
c. Renta no residentes	5 569,00	0,03%	6 579,25	0,03%	6 965,06	0,03%	8 682,24	0,03%	9 543,45	0,03%	13 490,04	0,04%	19 868,26	0,06%	20 258,56	0,06%	20 481,57	0,06%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	72 341,38	0,37%	78 166,72	0,36%	84 769,43	0,36%	97 509,76	0,38%	97 822,91	0,35%	90 639,24	0,30%	98 476,93	0,31%	111 256,81	0,32%	123 498,70	0,34%
e. Otras rentas varias	33 711,10	0,17%	43 615,80	0,20%	48 154,98	0,20%	63 889,18	0,25%	69 963,51	0,25%	71 747,55	0,24%	76 851,03	0,24%	82 904,90	0,24%	78 500,68	0,22%
Subtotal ISR	346 999,42	1,77%	366 887,16	1,69%	423 079,35	1,78%	473 895,42	1,86%	504 519,41	1,79%	532 033,96	1,76%	693 519,61	2,17%	765 740,75	2,23%	847 217,28	2,36%
Gasto Tributario Otros Tributos																		
Otros imp. Importación	22 297,64	0,11%	27 869,92	0,13%	28 233,08	0,12%	26 424,01	0,10%	28 453,49	0,10%	28 005,97	0,09%	26 043,41	0,08%	31 625,58	0,09%	29 828,98	0,08%
Depósito Libre Golfito	10 596,70	0,05%	12 601,20	0,06%	12 767,91	0,05%	10 965,03	0,04%	10 845,30	0,04%	10 700,17	0,04%	11 365,03	0,04%	12 976,00	0,04%	13 780,59	0,04%
IUSC (combustibles)	29 918,00	0,15%	32 274,20	0,15%	31 419,28	0,13%	31 462,71	0,12%	33 212,39	0,12%	36 228,21	0,12%	39 290,59	0,12%	40 476,91	0,12%	40 597,75	0,11%
Subtotal Otros	62 812,34	0,31%	72 745,32	0,34%	72 420,27	0,30%	68 851,75	0,26%	72 511,18	0,26%	74 934,35	0,25%	76 699,03	0,24%	85 078,49	0,25%	84 207,32	0,23%
Gasto Tributario Total Costa Rica																		
GT IGTV	545 291,99	2,75%	603 386,84	2,79%	674 123,73	2,84%	736 389,76	2,88%	752 346,45	2,68%	779 814,06	2,58%	845 332,30	2,63%	903 844,42	2,63%	997 485,20	2,76%
GT-ISR	346 999,42	1,77%	366 887,16	1,69%	423 079,35	1,78%	473 895,42	1,86%	504 519,41	1,79%	532 033,96	1,76%	693 519,61	2,17%	765 740,75	2,23%	847 217,28	2,36%
Otros Tributos	62 812,34	0,31%	72 745,32	0,34%	72 420,27	0,30%	68 851,75	0,26%	72 511,18	0,26%	74 934,35	0,25%	76 699,03	0,24%	85 078,49	0,25%	84 207,32	0,23%
Total Gasto Tributario	955 103,75	4,83%	1 043 019,32	4,82%	1 169 623,35	4,92%	1 279 136,93	5,00%	1 329 377,04	4,73%	1 386 782,37	4,59%	1 615 550,94	5,04%	1 754 663,66	5,11%	1 928 909,80	5,35%
PIB	19 802 010,59		21 623 524,56		23 752 868,57		25 462 954,64		28 001 327,62		30 171 918,86		32 056 288,21		34 343 647,50		36 014 718,71	

Notas:

1/ Actualización del PIB a BASE 2017. 8 de setiembre 2021.

2/ Se refiere a exoneraciones amparadas a diferentes regímenes de incentivos.

3/ Se depura la serie del 2010 al 2018 por revisión de la Base de Datos de exoneraciones.

Fuente: División de Política Fiscal. Subdirección de Estudios Económicos.

Anexo N°. 4: Costa Rica. El Gasto Tributario del IGV por Consumo Local, 2010-2018
-En millones de colones-

DETALLE	2010	%PIB	2011	%PIB	2012	%PIB	2013	%PIB	2014	%PIB	2015	%PIB	2016	%PIB	2017	%PIB	2018	%PIB
BIENES	308 394,65	1,56%	332 360,00	1,54%	364 269,05	1,53%	393 303,86	1,54%	381 613,32	1,36%	407 545,44	1,35%	424 034,34	1,32%	448 165,02	1,30%	475 589,90	1,32%
SERVICIOS	182 993,39	0,92%	207 583,73	0,96%	232 407,07	0,98%	257 349,37	1,01%	300 098,68	1,07%	310 347,10	1,03%	333 413,11	1,04%	356 416,98	1,04%	413 768,56	1,15%
TOTAL	491 388,04	2,48%	539 943,73	2,50%	596 676,12	2,51%	650 653,23	2,55%	681 712,00	2,43%	717 892,54	2,38%	757 447,45	2,36%	804 582,00	2,34%	889 358,46	2,47%
PIB 1/	19 802 010,59		21 623 524,56		23 752 868,57		25 462 954,64		28 001 327,62		30 171 918,86		32 056 288,21		34 343 647,50		36 014 718,71	

1/ Actualizado el 07 de setiembre de 2021.

Fuente: Elaboración propia.

Anexo N°. 5: Costa Rica: Tasas Reducidas en IVA

Descripción	% Gravado
Implementos médicos y artículos ortopédicos ⁵⁹	0%
Canasta básica tributaria ⁶⁰	1%
Insumos agropecuarios ⁶¹	1%
Medicamentos ⁶²	2%
Servicios de educación privada ⁶³	2%
Primas de seguros personales ⁶⁴	2%
Compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior ⁶⁵	2%
Boletos aéreos ⁶⁶	4%
Servicios de salud ⁶⁷	4%
Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción civil ⁶⁸	4%
Servicios de recolección, clasificación y almacenamiento de bienes reciclables ⁶⁹	4%
Prestación de servicios turísticos ⁷⁰	4%

Fuente: Lev N°. 9635. "Lev de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

⁵⁹ Ley N°. 9635, Capítulo 3 Artículo 8- Exenciones.

⁶⁰ Decreto N° 41615-MEIC-Hacienda.

⁶¹ Ley N°. 9635, Título I, art. 11, inciso 3.d.

⁶² Ley N°. 9635, artículo 11.

⁶³ Se grava con el 2% solo aquellos servicios de educación privada no exentos que se establecen en los incisos f) y g) numeral 6) del artículo 11 del Reglamento. En particular, como indica el artículo 23 del Reglamento, están sujetos a la tarifa del 2% los servicios de educación que no requieren para su prestación de la autorización del MEP, del CONESUP o ente público competente en la materia educativa, y que implica un proceso no sistematizado en el que las personas adquieren y acumulan conocimientos, capacidades y actitudes. Entre ellos, la prestación de servicios cuyo fin sea la constante actualización de los agremiados de los colegios profesionales, así como la prestación de servicios de docencia a modo de lecciones particulares o grupales. No constituyen servicios de educación, cualquier práctica deportiva o de esoterismo.

⁶⁴ Ley N°. 9635, artículo 11.

⁶⁵ Son fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.

⁶⁶ Tratándose del transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del diez por ciento (10%) del valor del boleto.

⁶⁷ Los servicios de salud privados prestados por centros de salud autorizados, o profesionales en ciencias de la salud autorizados. Los profesionales en ciencias de la salud deberán, además, encontrarse incorporados en el colegio profesional respectivo. Si el pago se realiza con tarjeta crédito o débito el impuesto se devuelve al tarjetahabiente.

⁶⁸ Ley N°. 9635, Transitorio V bis- Todos los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil, prestados a proyectos registrados y/o visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, independientemente de la fecha de registro y visado, estarán sujetos a los siguientes beneficios tributarios del impuesto sobre el valor agregado: Exención del 100% a partir del día siguiente de la vigencia de la presente ley al 31 de agosto de 2021, inclusive. Tarifa del 4%, del 1 de setiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, inclusive. Tarifa del 8%, del 1 de setiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, inclusive. A partir del 1 de setiembre de 2023 todos estos servicios pasarán a estar gravados con la tarifa general prevista en el artículo 10 de la Ley N°. 6826, Impuesto sobre el Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982.

La aplicación de la exención y las tarifas reducidas se realizará, independientemente del tratamiento tributario que haya correspondido a estos servicios, del 1 de julio de 2019 a la entrada en vigencia de la presente ley, según lo dispuesto en el transitorio anterior.

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica suministrará la información correspondiente, de la forma y en las condiciones en que determine la Administración Tributaria. (Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 9887 del 10 de setiembre del 2020, "Reforma Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas para el impulso de la reactivación económica").

⁶⁹ Exento del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020. Tarifa del 4% del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021. Tarifa del 8% del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. Tarifa del 13% a partir del 1 de julio del 2022 y en adelante. Deben estar inscritos ante la DGT, Ministerio de Salud y cumplir las condiciones (requisitos) del MINAE, de lo contrario la tarifa a aplicar es del 13% a partir de 1 de julio de 2019. Esto fue por el transitorio XVII de Ley N°. 9635.

⁷⁰ Los servicios turísticos estarán sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%) durante el tercer año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2021, y a una tarifa reducida del ocho por ciento (8%) durante el cuarto año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2022. A partir del quinto año de vigencia de esta ley, sea a partir del 1° de julio del año 2023, estarán sujetos a la tarifa general del impuesto sobre el valor agregado. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la ley N° 9882 del 10 de agosto del 2020; "Atención al sector turismo debido a la emergencia nacional por covid-19")

**Anexo N°. 6. Costa Rica: Montos Exonerados a nivel de Aduanas según Régimen de Exoneración y Tributo,
ordenados de mayor a menor
GT 2020
-En millones de colones-**

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2027	Maquinaria, equipos e insumos para la actividad agropecuaria.	8 363,56	35 442,00	159,32	2 483,08	116,13	46 564,09	27,33%
2025	Equipo médico	2 106,97	27 973,45	650,22	2 021,82	1,53	32 753,99	19,23%
2104	Exportadores: estarán exentos la compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados para la producción de bienes y servicios destinados a la exportación. -100%	1,34	24 671,88	0,00	3,06	0,00	24 676,28	14,48%
2028	Materias primas para la elaboración de insumos para la actividad agropecuaria y empaque del banano	0,28	14 702,91	32,13	1 684,50	366,04	16 785,86	9,85%
3030	Caja costarricense del seguro social.	1 149,92	5 482,66	292,78	454,23	0,32	7 379,91	4,33%
2119	PROVEEDOR DE EXPORTADOR: La Administración Tributaria se encuentra facultada para continuar otorgando ordenes especiales, con el fin de que los contribuyentes puedan efectuar la adquisición de bienes y servicios sin el pago previo del impuesto sobre el valor agregado, hasta el momento en que puedan disponer de un sistema de exoneración o de devolución automática.	0,00	5 252,70	0,00	0,00	0,00	5 252,70	3,08%
2026	Materia prima, insumos y productos intermedios y finales que se utilicen en la elaboración de medicamentos.	0,00	4 384,07	176,03	361,9	2,67	4 924,67	2,89%
2101	Canasta básica. Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los definidos incluidos en canasta básica, incluyendo la maquinaria, el equipo, los servicios e insumos necesarios para su producción y hasta	0,00	4 623,33	0,00	0,00	0,00	4 623,33	2,71%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2108	su puesta a disposición del consumidor final. -100% Exención para los productos veterinarios y los insumos agropecuarios incluidos en las listas de bienes del Decreto N°41824-H-MAG, que no están incluidos en la listas del Decreto N°41015-MAG-MEIC-H Reglamento al artículo 5 de la ley N°7293: Exención del IVA	0,00	3 520,02	0,00	0,00	0,00	3 520,02	2,07%
2100	Canasta básica. Las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los bienes agropecuarios incluidos en canasta básica definida en el inciso anterior, incluyendo las transacciones de semovientes vivos, la maquinaria, el equipo, las materias primas, los servicios e insumos necesarios, en toda la cadena de producción y hasta su puesta a disposición del consumidor final. -100%	0,00	2 046,91	0,00	0,00	0,00	2 046,91	1,20%
3003	Gobierno central de la república de costa rica. Incluye: poder legislativo, judicial y ejecutivo. Tribunal supremo de elecciones, contraloría general de la república, defensoría de los habitantes, procuraduría general de la república.	643,17	101,96	781,2	101,45	2,61	1 630,39	0,96%
1008	Convenio de Viena para las misiones diplomáticas	255,69	697,08	533,01	40,32	0,3	1 526,40	0,90%
3075	Convenio de cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión cr-x1005 entre costa rica, el instituto costarricense de electricidad y banco interamericano de desarrollo para financiar el programa de desarrollo eléctrico 2008-2014.	0,00	1 407,67	0,00	106,36	0,01	1 514,04	0,89%
3047	Municipalidades	350,36	751,88	220,95	49,14	0,16	1 372,49	0,81%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
3107	Exención del IVA según transitorio II Decreto N°41779: fideicomisos de obra pública, contratos de obra pública, concesiones y cualquier otro contrato administrativo otorgados, adjudicados y firmados antes de la entrada en vigencia del título i de la ley n°9635 siempre y cuando el cartel de licitación haya incluido la exención de impuesto general sobre las ventas o la genérica de "cualquier otro impuesto", en cuyo caso la exención cubrirá únicamente el plazo otorgado en el contrato y no sus prórrogas o ampliaciones. También donaciones al gobierno de la república realizadas de previo a la entrada en vigencia del título i de la ley n°9635, en el tanto impliquen la internación al mercado local de bienes exonerados de impuestos.	425,47	851,03	37,65	49,11	0,10	1 363,36	0,80%
3031	Instituciones Universitarias Estatales de Educación Superior	95,11	953,07	104,45	47,55	0,02	1 200,20	0,70%
3114	INCOFER EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO II (2 y 3) DEL DECRETO 41779: Fideicomisos de obra pública, contratos de obra pública, concesiones y cualquier otro contrato administrativo otorgados, adjudicados y firmados antes de la entrada en vigencia del Título I de la Ley No. 9635 siempre y cuando el Cartel de licitación haya incluido la exención del impuesto general sobre las ventas o la genérica de "cualquier otro impuesto", en cuyo caso la exención cubrirá únicamente el plazo otorgado en el contrato y no sus prórrogas o ampliaciones. También las donaciones al Gobierno de la República realizadas de previo a la entrada en vigencia del Título I de la Ley No. 9635,	0,25	1 108,58	0,00	84,43	0,13	1 193,39	0,70%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
	en el tanto impliquen la internación al mercado local de bienes exonerados de impuestos, en cuyo supuesto la exoneración abarcará el período que requiera la donación.							
1062	Acuerdo de transporte aéreo entre el gobierno de costa rica y el de los estados unidos de américa. Exención total para la importación de equipos y suministros para las aerolíneas.	0,05	1 001,01	0,13	76,22	0,00	1 077,41	0,63%
2064	Aprobación del financiamiento del proyecto de rehabilitación y extensión de la ruta nacional n°32, sección cruce ruta 4-limón. La empresa contratista estará exenta del pago de los siguientes impuestos: derechos arancelarios de importación, selectivo de consumo, impuesto sobre las ventas y cualquier otro impuesto aplicable tanto para compras locales como importación de los bienes necesarios para ejecutar la obra, siempre que queden incorporados a esta. Tendrá por exonerada la importación y compra de todo tipo de bien, insumo o servicio, así como los repuestos, accesorios, lubricantes y combustible que requieran los equipos, la maquinaria y los vehículos utilizados en el proyecto, en tanto se adquieran con recursos propios del proyecto y se incorporen o consuman con ocasión del proyecto. Una vez finalizada la ejecución del proyecto, los equipos, la maquinaria y los vehículos deben ser reexportados o nacionalizados previo el pago de los impuestos respectivos, a excepción de que sean donados al estado. Las exoneraciones serán a favor del proyecto, con fondos del proyecto por parte de la empresa	245,91	717,79	45,01	51,18	1,55	1 061,44	0,62%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2130	<p>contratista, así como aquella empresa que la llegue a sustituir, previa autorización de la administración, según lo regulado en la ley n°7494. La exoneración de combustible se entenderá otorgada a favor de RECOPE.</p> <p>Exención de todo tributo y sobretasa, excepto los derechos arancelarios, las materias primas para la elaboración de los insumos para la actividad agropecuaria: Trigo, así como sus derivados para producir alimentos para animales. Frijol de Soya, así como sus derivados para producir alimentos para animales. Sorgo, Fruta y almendra de palma aceitera, así como sus derivados para producir alimentos para animales. Maíz, así como sus derivados para producir alimentos para animales. Esta autorización no incluye la tarifa reducida del 1% sobre el IVA, ya que la misma se aplica en forma automática en la Aduana.</p>	0,00	8,21	0,00	659,89	161,01	829,11	0,49%
3071	Benemérito cuerpo de bomberos. Compras que realice de conformidad con sus funciones: unidades extintoras de incendio, las ambulancias y los vehículos que se convertirán en unidades extintoras de incendio o en ambulancias y todos los artículos y bienes de similar naturaleza, necesarios para el cumplimiento de sus fines.	258,96	459,15	53,14	29,51	0,01	800,77	0,47%
3060	Programa de informática educativa/fundación Omar Dengo.	39,89	667	44,94	9,21	0,03	761,07	0,45%
2013	Cooperativas de electrificación rural	139,6	456,72	7,05	30,32	10,45	644,14	0,38%
2031	Regulación del uso racional de la energía.	37,86	528,05	0,00	14,77	0,00	580,68	0,34%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2109	Órdenes Especiales CCSS: Exención a los proveedores de la CCSS de medicamentos y equipo médico. Las órdenes especiales se rigen por el Transitorio X de la ley N°9635.	0,00	416,36	0,00	125,52	0,00	541,88	0,32%
2098	Concesionarios o permisionarios de transporte terrestre de pasajeros o servicios de cabotaje de personas. Exención para la importación o compraventa local de bienes y servicios utilizados para la prestación de estos servicios de transporte de personas. - 100%	0,00	405,96	0,00	0,00	0,00	405,96	0,24%
3110	ICODER EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO II (2 y 3) DEL DECRETO 41779: Fideicomisos de obra pública, contratos de obra pública, concesiones y cualquier otro contrato administrativo otorgados, adjudicados y firmados antes de la entrada en vigencia del Título I de la Ley No. 9635 siempre y cuando el Cartel de licitación haya incluido la exención del impuesto general sobre las ventas o la genérica de "cualquier otro impuesto", en cuyo caso la exención cubrirá única mente el plazo otorgado en el contrato y no sus prórrogas o ampliaciones. También las donaciones al Gobierno de la República realizadas de previo a la entrada en vigencia del Título I de la Ley No.9635, en el tanto impliquen la internación al mercado local de bienes exonerados de impuestos, en cuyo supuesto la exoneración abarcará el período que requiera la donación.	36,29	273,25	58,30	18,07	0,00	385,91	0,23%
3093	Aprueba contrato de garantía con el banco interamericano de desarrollo al contrato de préstamo #2493/oc-cr suscrito entre el AyA y el BID para	39,3	299,21	0,00	22,40	0,04	360,95	0,21%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2050	<p>financiar el programa de agua potable y saneamiento. Exención de impuestos para adquisiciones de bienes y servicios. Las adquisiciones de obras, bienes y servicios requeridos para la ejecución del programa de agua potable y saneamiento, no estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones ni derechos. Esta exención no cubre a terceros con lo que contrate el AyA.</p> <p>Importación de vehículos automotores o adquiridos en el territorio nacional, para el uso exclusivo de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales severas y permanentes, cuyo valor tributario no debe exceder de \$35,000, o su equivalente en colones.</p>	2,04	139,46	208,78	6,32	0,03	356,63	0,21%
2096	<p>Aprobación de los Contratos y Préstamos N°3071/OC-CR y N°3072/CH-CR, suscritos entre Costa Rica y el BID, para el financiamiento del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT). Exención de pago de impuestos de adquisiciones de obras, bienes y servicios. Las adquisiciones de obras, bienes y servicios que los contratistas y subcontratistas, por las características de los contratos préstamos, ejecuten con recursos del financiamiento estarán exentas de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones o derechos de carácter nacional, con estricto apego de las disposiciones de los contratos préstamos y se incorporen en el proyecto. Finalizada la ejecución del proyecto deberán pagar los respectivos impuestos por los equipos y vehículos; excepto si son donados al Estado. Si el</p>	136,74	150,41	0,00	10,10	0,02	297,27	0,17%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
	organismo ejecutor utiliza como mecanismo de ejecución el fideicomiso, este estará exento de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas, timbres, contribuciones o derechos de carácter nacional o de importación. Ampliación y Rehabilitación del Tramo: Limonal - Cañas.							
3078	Cooperativas de electrificación rural y de las empresas de servicios públicos municipales en el desarrollo nacional. Para las asociaciones y consorcios cooperativos establecidos según la presente ley, exoneración de todo tributo sobre bienes y servicios para la construcción, administración y operación en general de sus sistemas, serán los mismos concedidos por el estado a sus empresas de servicios eléctricos y a las empresas de servicios públicos municipales.	205,81	32,07	0,00	40,89	0,00	278,77	0,16%
2097	Venta local o la importación de bienes prestación de servicios destinados a mejorar la funcionalidad y garantizar la autonomía de las personas con discapacidad. La venta o la importación de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis en general, así como toda clase de equipos usados por personas con problemas auditivos, el equipo que se emplee en programas de rehabilitación y educación especial, incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad, destinados a mejorar la funcionalidad y garantizar la autonomía de las personas con discapacidad. Exención de IVA según Ley 9635 artículo 8.14	3,58	252,27	0,00	19,18	0,00	275,03	0,16%
2005	Servicio de Hotelería -inversión inicial-	110,64	125,16	0,00	8,42	0,01	244,23	0,14%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
3004	Instituto Costarricense de Electricidad	215,49	28,01	0,00	0,00	0,00	243,50	0,14%
3086	El Cosevi estará exento para la adquisición de vehículos para patrullaje, los instrumentos y equipos necesarios para el equipamiento interno de las unidades, los instrumentos y equipos utilizados para la comunicación, el control de tránsito y las administración vial. también, de material y equipo necesario para la confección de las licencias y los permisos para conducir, las placas, el señalamiento vial y el avituallamiento de la policía, así como para la confección de dispositivos retrorreflectivos como chalecos, capas, gorras, mochilas, brazaletes, identificadores de zapatos y mochilas, collares y jackets utilizadas en las campañas estudiantiles de seguridad vial.	144,73	22,89	53,14	20,33	0,01	241,10	0,14%
2092	Ley incentivos y promoción para el transporte eléctrico. Exonérese el 100% de los impuestos de ventas, selectivo de consumo y valor aduanero a los primeros \$30.000 del valor CIF de los vehículos eléctricos importados.	0,00	175,23	0,00	10,69	0,00	185,92	0,11%
3038	Asociación Cruz Roja Costarricense	61,62	92,36	20,63	4,81	0,00	179,42	0,11%
3092	Convenio de cooperación para un préstamo sectorial para el desarrollo de la geotermia en Guanacaste con la agencia de cooperación internacional de Japón (JICA) y del contrato de financiamiento para el proyecto geotérmico las pilas JICA con el Banco Europeo (BEI). Exención de pago de impuestos en adquisición de obras, bienes y servicios que el ice lleve a cabo con recursos del financiamiento en la ejecución e implementación de los contratos de préstamos individuales con	14,63	135,31	0,00	11,58	0,00	161,52	0,09%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2053	<p>el convenio JICA, el BEI que se aprueben con esta ley. La exención no es extensiva a los terceros con los que el ice contrate en la ejecución e implementación de los contratos de préstamo individuales con el JICA y el BEI.</p> <p>Se exoneran de cualquier tributo los sistemas de bolsas de aire, los dispositivos de seguridad, el apoyo cabezas, los cascos de seguridad, la vestimenta retroreflectiva y de protección para ciclistas y motociclistas, triángulos y chalecos retrorreflectivos. En cuanto al detalle de los dispositivos de seguridad, éstos se definirán vía resolución de la Dirección General de Hacienda.</p>	71,89	80,58	0,00	5,14	0,03	157,64	0,09%
3109	<p>INA EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO II (2 y 3) DEL DECRETO 41779: Fideicomisos de obra pública, contratos de obra pública, concesiones y cualquier otro contrato administrativo otorgados, adjudicados y firmados antes de la entrada en vigencia del Título I de la Ley No. 9635 siempre y cuando el Cartel de licitación haya incluido la exención del impuesto general sobre las ventas o la genérica de "cualquier otro impuesto", en cuyo caso la exención cubrirá única mente el plazo otorgado en el contrato y no sus prórrogas o ampliaciones. También las donaciones al Gobierno de la República realizadas de previo a la entrada en vigencia del Título I de la Ley No.9635, en el tanto impliquen la internación al mercado local de bienes exonerados de impuestos, en cuyo supuesto la</p>	49,56	97,61	0,00	6,55	0,00	153,72	0,09%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2094	exoneración abarcará el período que requiera la donación. Ley incentivos y promoción para el transporte eléctrico. Exonérese el 0% del impuestos de ventas, 50% selectivo de consumo y 100% valor aduanero al tracto que va de los \$45.001 a los \$60.000 del valor CIF de los vehículos eléctricos importados.	0,00	104,5	0,00	2,80	0,00	107,30	0,06%
2022	Instrumentos musicales	77,59	11,28	0,00	9,18	0,02	98,07	0,06%
1090	Establecimiento de la delegación de la comisión de las comunidades europeas en costa rica, así como de sus privilegios e inmunidades. Exoneración para los funcionarios internacionales acreditados en costa rica.	5,49	37,66	46,67	1,90	0,00	91,72	0,05%
1121	Proyectos del Convenio Cooperación Técnica con Alemania Federal. Eximirá de todos los derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, incluso tasas portuarias, a los objetos asignados por el Gobierno de la República Federal de Alemania para los distintos proyectos.	0,00	81,72	0,00	6,94	0,01	88,67	0,05%
3042	Patronato nacional de la infancia	0,00	0,00	79,13	2,64	0,02	81,79	0,05%
2102	Órdenes Especiales Corporación Municipal: En el tanto la Administración Tributaria no disponga de un sistema exoneración previa o de devolución automática, los proveedores de las Corporaciones Municipales podrán solicitar ante la Dirección General de Hacienda, órdenes especiales de compra sin el previo pago del IVA, para realizar las adquisiciones necesarias para las operaciones con dicha institución. Las órdenes de compra se rigen por el Transitorio X de la ley N°9635.	0,00	62,5	0,00	18,96	0,00	81,46	0,05%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2012	Cooperativas de electrificación rural - vehículos-	34,67	0,00	40,84	3,55	0,01	79,07	0,05%
3059	Instituto costarricense sobre drogas	8,41	1,17	59,05	2,57	0,02	71,22	0,04%
2105	Recope.: las materias primas e insumos utilizados en los procesos de refinación y fabricación, incluso la mezcla y el combustible consumido en el proceso productivo para la obtención de los productos listos para la venta que expende la refinadora costarricense de petróleo (RECOPE)	0,00	67,45	0,00	0,00	0,00	67,45	0,04%
3065	Comisión nacional de prevención de riesgos y atención de emergencias	36,92	8,35	5,86	3,26	0,00	54,39	0,03%
2095	Ley incentivos y promoción para el transporte eléctrico. Exonérese el 0% de los impuestos de ventas, selectivo de consumo y valor aduanero al tracto a los \$60.001 del valor CIF de los vehículos eléctricos importados.	0,00	52,11	0,00	0,00	0,00	52,11	0,03%
1004	Convenio general para la ayuda económica, técnica y para propósitos afines entre el gobierno de costa rica y el gobierno de estados unidos	0,57	21,21	27,35	1,02	0,01	50,16	0,03%
3015	Empresa Servicios Públicos de Heredia	35,91	5,56	0,00	6,82	0,00	48,29	0,03%
2073	Crea Icoder y su régimen jurídico. Las asociaciones deportivas y recreativas que gocen de declaración de utilidad pública tienen derecho a disfrutar de la exoneración de impuestos de importación de implementos deportivos, equipo y materiales necesarios para su labor, previa aprobación del consejo.	18,87	20,82	0,00	1,40	0,00	41,09	0,02%
3088	Inder. Transforma el instituto de desarrollo agrario (ida) en el instituto de desarrollo rural (Inder) y crea secretaría técnica de desarrollo rural. Exoneración del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales directas o indirectas, nacionales o	0,00	7,62	30,27	1,01	0,01	38,91	0,02%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
3072	municipales, que incluyan aquellas que suponen la adquisición o posesión de bienes muebles e inmuebles. Junta de protección social. Se le exonera de todo tipo de tributos, tasas y sobretasas por la adquisición de bienes y servicios, nacionales e internacionales, necesarios para su operación normal y para la producción, distribución, comercialización y administración de las diferentes loterías, juegos, rifas y otros productos de azar	21,70	6,40	0,00	8,76	0,00	36,86	0,02%
3025	Mutuales	1,14	34,05	0,44	0,26	0,00	35,89	0,02%
1115	Acuerdo Sede con ACNUR (Alto Comisionado Naciones Unidas Refugiados).	14,01	19,47	0,00	1,20	0,00	34,68	0,02%
1026	Convenio Instituto Centroamericano de Administración de empresas.	0,40	14,91	16,17	0,73	0,38	32,59	0,02%
2069	Asociaciones administrativas de sistemas de acueductos y alcantarillados (asadas). Exención de todo tributo para la importación de vehículos, equipos y materiales de trabajo. Región huetar norte.	5,00	18,99	6,99	1,25	0,02	32,25	0,02%
3112	INCIENSA EXENCIÓN DEL IVA SEGÚN TRANSITORIO II (2 y 3) DEL DECRETO 41779: Fideicomisos de obra pública, contratos de obra pública, concesiones y cualquier otro contrato administrativo otorgados, adjudicados y firmados antes de la entrada en vigencia del Título I de la Ley No, 9635 siempre y cuando el Cartel de licitación haya incluido la exención del impuesto general sobre las ventas o la genérica de "cualquier otro impuesto", en cuyo caso la exención cubrirá únicamente el plazo otorgado en el contrato y no sus prórrogas o ampliaciones. También las donaciones al Gobierno de la República	0,01	26,30	0,00	1,96	0,00	28,27	0,02%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
	realizadas de previo a la entrada en vigencia del Título I de la Ley No. 9635, en el tanto impliquen la internación al mercado local de bienes exonerados de impuestos, en cuyo supuesto la exoneración abarcará el período que requiera la donación.							
2021	Zonas francas - exención de todo tributo para la importación de vehículos, equipos y maquinarias a las empresas que se acojan al régimen de zonas francas.	8,11	13,58	3,72	0,70	0,01	26,12	0,02%
1002	Convenio Banco Interamericano de Desarrollo	10,48	14,64	0,00	0,97	0,00	26,09	0,02%
1014	Convenio BID sobre Privilegios e Inmunities de sus funcionarios: el personal permanente del Banco, que preste servicios en el país y que no sea de nacionalidad costarricense, podrá importar, libre de derechos consulares, aduaneros y de otros gravámenes.	0,69	10,75	14,26	0,33	0,00	26,03	0,02%
2126	Vendas y estoquinetas. Exonéranse de todo tributo y sobretasas la importación y la compra local de equipo médico, de sillas de ruedas y similares, de camas especiales para hospitales, de equipo ortopédico, de equipo para laboratorios químicos-clínicos y de investigación agrícola, de equipos odontológicos, de prótesis en general y toda clase de equipo usado por parte de personas con problemas auditivos, así como el que se usa en programas de educación especial para discapacitados. Según resolución DIGEPYME N° 043-2018.	0,09	19,83	0,12	1,51	0,00	21,55	0,01%
1006	Convenio Corporación Centroamericana de servicios de navegación aérea	2,95	13,68	2,99	0,59	0,00	20,21	0,01%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2125	Exención para las empresas contratadas por el Fideicomiso para el Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José - San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso. Las adquisiciones de obras, bienes y servicios no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, ni derechos, en la medida en que las contrataciones se realicen con estricto apego a esta ley y se incorporen al fideicomiso.	5,69	13,32	0,00	0,96	0,01	19,98	0,01%
2093	Ley incentivos y promoción para el transporte eléctrico. Exonérese el 50% del impuestos de ventas, 75% selectivo de consumo y 100% valor aduanero al tracto que va de los \$30.001 a los \$45.000 del valor CIF de los vehículos eléctricos importados.	0,00	18,74	0,00	1,19	0,00	19,93	0,01%
1068	Naciones Unidas y sus órganos, comprendido el PNUD, y los órganos subsidiarios de la naciones unidas.... Exención de todo tributo a sus bienes fondos y haberes y sus funcionarios incluidos el representante residente y otros miembros de la misión del PNUD; salvo cuando las partes acuerden lo contrario, con excepción de los nacionales del gobierno contratados localmente, que presten servicios por cuenta del PNUD, de un órgano especializado o del OIEA, que no estén incluidos en los párrafos 1 y 2.-	0,00	12,74	6,45	0,66	0,00	19,85	0,01%
3057	Fundación para el rescate y protección del patrimonio de la casa presidencial, fundación ayúdanos para ayudar y asociación pro hospital nacional de niños	4,78	11,2	0,01	0,79	0,00	16,78	0,01%
2046	Ley General de Concesión de obras Públicas, proyecto San José - Caldera.-	5,46	8,35	1,95	0,45	0,00	16,21	0,01%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2066	Asociaciones administrativas de sistemas de acueductos y alcantarillados (asadas). Exención de todo tributo para la importación de vehículos, equipos y materiales de trabajo. Región Brunca.	0,00	6,36	8,96	0,30	0,00	15,62	0,01%
2070	Asociaciones administrativas de sistemas de acueductos y alcantarillados (asadas). Exención de todo tributo para la importación de vehículos, equipos y materiales de trabajo. Región metropolitana.	1,52	7,07	6,56	0,35	0,00	15,50	0,01%
1037	Convenio organismo internacional regional de sanidad agropecuaria	0,10	14,05	0,00	1,07	0,00	15,22	0,01%
1089	Establecimiento de la delegación de la comisión de las comunidades europeas en costa rica, así como de sus privilegios e inmunidades.	2,21	6,89	5,55	0,34	0,03	15,02	0,01%
2103	Órdenes Especiales: para los proveedores de proyectos específicos de la Caja Costarricense del Seguro Social. Las órdenes especiales se rigen por el Transitorio X de la ley N°9635.	0,00	14,81	0,00	0,00	0,00	14,81	0,01%
3055	Colegio Universitario de Limón	0,34	13,36	0,00	0,04	0,00	13,74	0,01%
1080	Convenio de las migraciones europeas. Exoneración para los funcionarios internacionales.	5,29	6,15	0,2	0,45	0,00	12,09	0,01%
3006	Instituto costarricense de acueductos y alcantarillados	10,46	1,36	0,00	0,00	0,00	11,82	0,01%
1047	Aprobación del acuerdo básico de cooperación entre costa rica y el fondo de las naciones para la infancia - INICEF	0,02	5,16	6,24	0,21	0,00	11,63	0,01%
1034	Libre de todo tributo convenio entre el gobierno de Costa Rica y la fundación Hanns Seidel beneficios aplicables a las fundaciones Konrad Adenauer, Friedrich Nauman, Friedrich Ebert - se fija un monto exonerado de conformidad	0,00	4,71	6,64	0,22	0,00	11,57	0,01%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
1073	con un porcentaje del presupuesto de inversión. Contrato entre el gobierno de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas sobre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.(personal profesional no costarricense)	0,00	5,12	6,14	0,26	0,00	11,52	0,01%
3020	Instituto Nacional de Aprendizaje.	0,43	3,43	5,34	0,00	0,00	9,20	0,01%
2063	Aprobación de los contratos de préstamo #3071/oc-cr y #3072/ch-cr, suscritos entre costa rica y el BID, para el financiamiento del programa de infraestructura de transporte (pit). Exención de pago de impuestos en adquisiciones de obras, bienes y servicios. Las adquisiciones de obras, bienes y servicios que los contratistas y subcontratistas, por las características de los contratos prestamos, ejecuten con recursos del financiamiento estarán exentas de todas clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones o derechos de carácter nacional, con estricto apego de las disposiciones de los contratos préstamos y se incorporen en el proyecto. Finalizada la ejecución del proyecto deberán pagar los respectivos impuestos por los equipos y vehículos; excepto si son donados al estado. Si el organismo ejecutor utiliza como mecanismo de ejecución el fideicomiso, este estará exento de todas clase de impuestos, tasas sobretasas, timbres, contribuciones o derechos de carácter nacional o de importación.	3,42	5,22	0,00	0,36	0,00	9,00	0,01%
1069	Naciones Unidas, exención de todo tributo para sus bienes, ingresos y otros haberes. Los funcionarios podrán importar sus muebles y efectos en el	1,34	3,83	3,27	0,21	0,00	8,65	0,01%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
1083	momento que ocupen su cargo en el país.- Convenio Corte Interamericana de Derechos Humanos Costa Rica. (CIDH). Exoneración para los funcionarios internacionales.	0,00	3,45	4,86	0,16	0,00	8,47	0,00%
1001	Convenio Instituto Interamericano Cooperación Agrícola	0,68	3,91	3,39	0,19	0,15	8,32	0,00%
1027	Convenio Universidad para la Paz Costa Rica.	0,00	3,26	4,60	0,15	0,00	8,01	0,00%
1098	Protocolo de enmienda convenio cultural con Alemania: eximir de todos los derechos de importación y exportación y demás gravámenes, incluso tasas portuarias, los objetos asignados por el gobierno de la República Federal de Alemania para los distintos proyectos.	2,74	4,35	0,08	0,50	0,00	7,67	0,00%
1035	Convenio entre el gobierno de Costa Rica y la fundación Hanns Seidel, beneficios a los funcionarios de las fundaciones Konrad Adenauer, Friedrich Nauman, Friedrich Ebert	0,00	3,07	4,33	0,14	0,00	7,54	0,00%
1096	Convenio cooperación técnica con Alemania Federal: eximirá a los expertos, instructores y especialistas enviados por el gobierno alemán, muebles y enseres personales, los que podrán vender libre de impuestos y gravámenes públicos al término de su misión. La exención aplica para un vehículo, un juego completo de línea blanca, equipamiento electrónico para el hogar, un ordenador personal con accesorios, para cada persona un aire acondicionado, un equipo de foto y cinematografía. El vehículo se concederá cada 4 años, con venta libre después de 2 años de su inscripción en el registro nacional. Permitirá a los	0,43	3,11	3,72	0,16	0,00	7,42	0,00%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
	expertos, instructores, especialistas y los miembros de sus familias, exención de derechos de aduana, de medicamentos, víveres, bebidas y otros artículos del consumo diario, dentro de las necesidades personales.							
3029	Libre de impuesto selectivo de consumo y el impuesto general sobre las ventas.	0,00	3,55	3,75	0,00	0,00	7,30	0,00%
3104	Asociación Cruzada Nacional de Protección al Anciano Ley orgánica del Colegio Universitario de Cartago. La compra y la venta de bienes y servicios que realice, siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines, estarán sujetos al régimen tributario para las universidades públicas. Colegio universitario de Cartago. Ley 9635 establece tarifa reducida 2% tributo 2) IVA.	0,00	2,50	3,99	0,13	0,00	6,62	0,00%
1071	Corte Interamericana de Derechos Humanos y a sus funcionarios, exonérese de toda clase de impuestos.	0,22	2,66	3,19	0,12	0,23	6,42	0,00%
3073	Universidad Técnica Nacional, Exonérase del pago de todo tipo de tributos, tasas, derechos y contribuciones nacionales.	0,03	6,01	0,00	0,00	0,00	6,04	0,00%
1025	Convenio Visión mundial internacional costa rica.	2,69	2,97	0,00	0,25	0,00	5,91	0,00%
1009	Convenio Cooperación Técnica con Alemania Federal: eximirá de todos los derechos de importación y exportación y demás gravámenes, incluso tasas portuarias, a los objetos asignados por el gobierno de la república federal de Alemania para los distintos proyectos.	0,00	5,61	0,00	0,17	0,00	5,78	0,00%
1010	Convenio de Viena para las misiones consulares	0,00	5,24	0,00	0,40	0,00	5,64	0,00%
1036	Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda	0,32	4,98	0,00	0,23	0,00	5,53	0,00%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
1088	Convenio Organización de las Naciones Unidas. Exención para los funcionarios internacionales.	0,00	2,20	3,11	0,10	0,00	5,41	0,00%
3097	Aprueba contrato de préstamo n°2157 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar el proyecto de Mercado Regional Mayorista de la Región Chorotega . Exención de pago de impuestos. Las adquisiciones de obras, bienes y servicios que se lleven a cabo con recursos del financiamiento en la ejecución e implementación del proyecto no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, contribuciones ni derechos de carácter nacional. Esta exención no es extensiva a los terceros que se contraten en la ejecución e implementación del contrato.	0,00	2,18	3,08	0,10	0,00	5,36	0,00%
1018	Convenio de las Migraciones Europeas	1,99	2,67	0,00	0,14	0,00	4,80	0,00%
1007	Convenio Organización de las Naciones Unidas	0,07	3,5	1,13	0,05	0,00	4,75	0,00%
2128	Las agencias de viaje en turismo rural comunitario: La importación o compra de microbuses con capacidad mínima de quince personas, así como el pago de los impuestos de inscripción. Exención de todo tributo con excepción del impuesto de ventas y de sobretasas excepto de los derechos arancelarios, en la importación de vehículos con una capacidad mínima de quince personas, cuando tales vehículos se destinen exclusivamente al transporte colectivo de turistas. Si la tarifa del Impuesto Ad-Valorem supera el cinco por ciento (5%), se exonerará la obligación tributaria	4,43	0,00	0,00	0,32	0,00	4,75	0,00%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
	correspondiente a dicho exceso tributario.							
3001	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	3,87	0,50	0,00	0,00	0,00	4,37	0,00%
1005	Convenio Banco Centroamericano de Integración Económica	0,66	2,85	0,57	0,12	0,00	4,20	0,00%
2049	Juntas de Educación y Administrativas de las instituciones públicas de enseñanza. Exención permanente. La adquisición de mercancías y servicios necesarios para la realización de sus fines y en beneficio de los centro educativos que les corresponda atender.	0,76	2,64	0,45	0,12	0,00	3,97	0,00%
1086	Acuerdo entre Costa Rica y la OMM sobre la situación jurídica y el funcionamiento regional de la oficina subregional para América del Norte, Central y el Caribe. Exención para funcionarios internacionales.	0,00	1,59	2,23	0,07	0,00	3,89	0,00%
1092	Convenio de sede entre el gobierno de Costa Rica y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano. Exoneración para los funcionarios internacionales del organismo.	0,00	1,55	2,18	0,07	0,00	3,80	0,00%
3096	Crea Icoder y su régimen jurídico. Exención al comité olímpico de todo tipo de impuestos tasas y sobretasas para la importación y adquisición de artículos o implementos deportivos necesarios para la práctica y participación de los equipos olímpicos en las competencias nacional e internacional.	1,38	1,86	0,00	0,13	0,00	3,37	0,00%
1060	Acuerdo entre el gobierno de Costa Rica y la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura libre de todo tributo para la importación de bienes para la oficina y menaje de casa y un automóvil para los funcionarios libre de impuestos de aduana	0,95	2,17	0,01	0,07	0,00	3,20	0,00%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
3095	Convenio proyectos de inversión (cr-x1007) entre costa rica y el BID , para financiar el programa de infraestructura de transporte (pit). Primer programa de la red vial cantonal prvc-I MOPT/BID. Exención de todo tributo, para la adquisición de obras, bienes y servicios, con estricto apego al cartel de préstamo y se incorporen en el proyecto. Incluye el impuesto único por tipo de combustible ley 8114. Los equipos y vehículos deberán pagar los impuestos una vez finalizada la ejecución del proyecto o si estos son vendidos; a excepción si son donados al estado. Aplica para contratistas o subcontratistas.	1,19	1,33	0,48	0,08	0,00	3,08	0,00%
2037	Vehículos para transporte público modalidad taxi: exención total para los vehículos nuevos de tecnología limpia: eléctricos, de gas lp, así como los destinados al transporte de discapacitados, de doble tracción, tipo "jeep" para efectos de la primera vez.	0,00	1,92	1,06	0,11	0,00	3,09	0,00%
3050	Junta Administrativa de Servicios Eléctricos de Cartago	1,99	0,28	0,00	0,15	0,00	2,42	0,00%
1061	Convenio básico general de cooperación científico técnica entre el gobierno de costa rica y el reino de España. Exención a los expertos, técnicos y cooperantes españoles, de todos los derechos de importación y exportación y demás cargas fiscales sobre sus muebles y enseres personales, incluye un vehículo.	0,86	1,06	0,18	0,07	0,00	2,17	0,00%
1110	Canje de Notas con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) Constitutivo del Acuerdo para el establecimiento de una Oficina de UNOPS en Costa Rica.	0,15	1,66	0,14	0,01	0,00	1,96	0,00%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
1104	Para las exenciones de la oficina de la UNOPS, sus instalaciones, sus bienes, fondos y activos, se aplica mutatis mutandis la ley número 5878, con excepción de los artículos quinto, sexto, los numerales 3, 4 (a) y 5 del noveno, el décimo y la referencia a la aplicación provisional contemplada en el numeral 1 del decimotercero de este instrumento jurídico internacional; así como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Convenio con Panamá sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo: exención de todo tributo en la adquisición de bienes requeridos para la ejecución del convenio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá, sobre Cooperación para el Desarrollo Fronterizo. Tipo de trámites: exención para adquisición de bienes mediante importación y/o compra local.	0,43	1,18	0,00	0,09	0,00	1,70	0,00%
2004	Pequeña industria -se fija un monto máximo exonerado-	0,84	0,79	0,00	0,06	0,00	1,68	0,00%
1065	Convenio Costa Rica - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados. exención a funcionarios	0,76	0,83	0,00	0,06	0,00	1,65	0,00%
3028	Libre de derechos arancelarios a la importación (DAI), selectivo de consumo, ley 6946, ley caldera, impuesto general sobre las ventas, ida e IFAN. Ciudad de los niños	0,00	1,36	0,00	0,10	0,00	1,46	0,00%

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2127	Proveedor de Insumos para Canasta Básica: estarán exentas las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los bienes agropecuarios incluidos en la canasta básica definida en el inciso anterior, incluyendo las transacciones de semovientes vivos, la maquinaria, el equipo, las materias primas, los servicios e insumos necesarios, en toda la cadena de producción, y hasta su puesta a disposición del consumidor final.	0,00	1,41	0,00	0,00	0,00	1,41	0,00%
2071	Asociaciones Administrativas de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (asadas). Exención de todo tributo para la importación de vehículos, equipos y materiales de trabajo. Región pacífico central.	0,00	0,73	0,54	0,04	0,00	1,31	0,00%
3007	Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad: Quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.	0,00	0,93	0,00	0,00	0,00	0,93	0,00%
3113	EXENCIÓN PARA EL ICAFE: se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.	0,00	0,78	0,00	0,00	0,00	0,78	0,00%
1022	Convenio Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	0,13	0,29	0,1	0,01	0,11	0,63	0,00%
1057	Convenio para el establecimiento de la Escuela Superior de Administración Pública América Central (Esapac) sobre bases internacionales regionales. Esapac tendrán en el territorio de cada uno de los gobiernos miembros iguales prerrogativas, inmunidades y franquicias a las establecidas en la	0,11	0,29	0,12	0,01	0,06	0,59	0,00%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Código de Liberación	Régimen	Exon. DAI	Exon. IVA	Exon. Consumo	Exon. Ley 6946	Exon. Otros Menores	Total Exonerado	%/Total
2068	convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas. Asociaciones Administrativas de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados (ASADAS) Región Chorotega.	0,00	0,22	0,12	0,01	0,00	0,35	0,00%
1013	Convenio de Cooperación Cultural y Técnica Francia.	0,00	0,10	0,02	0,02	0,00	0,15	0,00%
3066	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición (INCIENSA)	0,00	0,01	0,00	0,05	0,00	0,05	0,00%
Total Exonerado		15 558,46	141 465,24	3 917,46	8 760,98	664,31	170 366,43	100,00%
%/Total Exonerado		9,13%	83,04%	2,30%	5,14%	0,39%		

Fuente: Departamento de Registro y Estadísticas de la Dirección General de Aduanas.

Anexo N°. 7. Costa Rica: Gasto Tributario con incidencia ambiental negativa, 2020, en millones de colones

Ley	Norma	Descripción	GT	% Total	% PIB
7092	Ley del Impuesto sobre la Renta.	Gastos deducibles de la renta bruta: La parte proporcional por concepto de agotamiento de los bienes explotables de recursos naturales no renovables, incluidos los gastos efectuados para obtener la concesión, cuando corresponda.	0,00	0,00%	0,00%
7200	Ley 7200 que autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela.	Las empresas productoras de energía eléctrica autónoma o paralela gozaran de las mismas exoneraciones que el ICE, en la importación de maquinaria y equipo para conducción de agua, así como para turbinar, generar, controlar, regular, transformar y transmitir energía eléctrica.	0,00	0,00%	0,00%
7293	Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones.	Se conceden para el desarrollo de programas privados que, por cualquier medio, fórmula o proceso, se propongan producir y distribuir energía eléctrica, con propósitos comerciales. Artículo 5, Código de Liberación 2027: Maquinaria, equipos e insumos para la actividad agropecuaria. Artículo 5, Código de Liberación 2028: Materias primas para la elaboración de insumos para la actividad agropecuaria y empaque del banano. Artículo 5, Código de Liberación 2107: Exención para los productos veterinarios y los insumos agropecuarios incluidos en las listas de bienes del decreto N°41015-MAG-MEIC-H Reglamento al artículo 5 de la ley N°7293, que no están incluidos en las listas del Decreto N°41824-H-MAG: Exención de todo tributo excepto IVA modificado. Artículo 5: Actividad pesquera. exención de todo tributo de las mercancías que requiera la actividad pesquera, excepto la pesca deportiva. departamento de protección y registro de Puntarenas.	0,00 46 564,08 16 785,87 0,00 0,00	0,00% 53,02% 19,11% 0,00% 0,00%	0,00% 0,13% 0,04% 0,00% 0,00%
7399	Ley de Hidrocarburos.	Los contratistas gozarán de exoneración total de tributos, generales y locales, incluidas las sobretasas para la importación de equipos, la maquinaria, los vehículos para el trabajo de campo, los instrumentos, los repuestos, los materiales y otros bienes y servicios, estrictamente necesarios para ejecutar correctamente el contrato	0,00	0,00%	0,00%
8114	Ley 8114 "Impuesto Único sobre los Combustibles	Se exceptúa del pago de este impuesto, el producto destinado a abastecer las líneas aéreas y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la Asociación Cruz Roja Costarricense, Bomberos, así como la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con la Ley N° 7384. Exención a misiones diplomáticas y organismos internacionales ⁷¹ .	24 479,08	27,87%	0,07%
Total			87 829,03	100,00%	0,24%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

⁷¹ De conformidad con lo anterior, se exonera a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), como sujeto pasivo de la obligación tributaria del pago del impuesto a los combustibles.

Anexo N°. 8. Costa Rica: Gasto Tributario con incidencia ambiental neutra, 2020, en millones de colones

Ley	Norma	Descripción	GT	% Total	% PIB
4521	Creación de los Centros Agrícolas Cantonales	Los centros agrícolas gozarán de las exoneraciones previstas en el artículo 5 de la Ley reguladora de todas las exoneraciones vigentes	0,00	0,00%	0,00%
6995	Ley de Presupuesto Extraordinario	Las cooperativas de electrificación rural, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, gozarán de exención de toda clase de impuestos respecto de todas sus compras de bienes y servicios necesarios en la realización de sus fines normales	1 791,40	3,34%	0,00%
7092	Ley del Impuesto sobre la Renta	Gastos deducibles de la renta bruta: Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, contratados con el Instituto Nacional de Seguros o con otras instituciones aseguradoras autorizadas.	0,00	0,00%	0,00%
7231	Convenio OIRSA (Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria)	El OIRSA estará exento en los Estados miembros, siempre que sus respectivas disposiciones constitucionales no lo impidan, del pago de impuestos directos o indirectos sean éstos nacionales o municipales, así como de toda clase de derechos o cargas	40,71	0,08%	0,00%
7293	Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones.	Exonérase el sesenta por ciento (60%) del monto total resultante de aplicar los impuestos vigentes que afecten la importación de vehículos destinados al transporte remunerado de personas, en la modalidad taxi.	0,00	0,00%	0,00%
		No estará sujeta a ningún tipo de tributos y sobretasas excepto a los derechos arancelarios cuya tarifa se fija en un cinco por ciento (5%), la importación de autobuses o chasis con motor o sin él para ellos, requeridos para el transporte colectivo de personas.	0,00	0,00%	0,00%
7384	Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA)	El Instituto estará exento del pago de toda clase de impuestos, directos o indirectos, nacionales o municipales, ordinarios o extraordinarios	0,00	0,00%	0,00%
7969	Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en modalidad de Taxi.	Los vehículos nuevos comprados para el transporte remunerado de personas en la modalidad de taxi, tendrán derecho a una exoneración del sesenta por ciento (60%) de la totalidad de los impuestos de todo tipo que se pagan por la importación o con ocasión de ella...Las personas beneficiadas con una concesión de taxi que compren vehículos nuevos de tecnología limpia, quedan exentas totalmente del pago de aranceles y otros derechos de importación para la adquisición de vehículos nuevos eléctricos, de gas LP o con otra posibilidad de tecnología limpia, así como los destinados al transporte de discapacitados.	3,08	0,01%	0,00%
8345	Ley de Participación de las Cooperativas de Electrificación Rural y de las Empresas de Servicios Públicos Municipales en el Desarrollo Nacional.	Para las asociaciones cooperativas y los consorcios cooperativos formados por ellas y establecidos según la presente Ley, los beneficios fiscales y las exoneraciones de impuestos de toda clase, que puedan pesar sobre los bienes y servicios para la construcción, administración y operación general de sus sistemas, serán los mismos concedidos por el Estado a sus empresas de servicios eléctricos y a las empresas de servicios públicos municipales.	278,78	0,52%	0,00%
8436	Ley de Pesca y Acuicultura	Exonérase a la flota pesquera nacional, excepto a la dedicada a la pesca deportiva, de todo tipo de impuestos nacionales para la importación de embarcaciones, repuestos, motores, implementos de navegación, de pesca y sus respectivos accesorios.	0,00	0,00%	0,00%
8488	Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo	La Comisión Nacional de Prevención de riesgos y atención de emergencias estará exenta del pago de impuestos de toda clase, de todo tipo de tasa, timbre o derecho fiscal y no pagará los derechos del Registro Público.	54,39	0,10%	0,00%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Ley	Norma	Descripción	GT	% Total	% PIB
8724	Fomento del Turismo Rural Comunitario	Fomento del turismo rural comunitario: exonerar de todo tributo y sobretasas que se aplique a la importación o compra local para las agrupaciones del TRC que cuenten con declaratoria turística y contrato turístico, aprobado por el ICT y que califiquen dentro de las actividades enunciadas en los incisos a) b) c) y d) del artículo 4	4,75	0,01%	0,00%
8776	Exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales (ASADAS)	Exonerarse a las Asadas del pago de timbres y derechos, impuesto de ventas, canon, impuesto selectivo de consumo e impuestos a la importación de vehículos, equipo y materiales de trabajo.	129,17	0,24%	0,00%
9036	Transforma el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y Crea Secretaría Técnica de Desarrollo Rural	Exoneración del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales directas o indirectas, nacionales o municipales, que incluyan aquellas que suponen la adquisición o posesión de bienes muebles e inmuebles.	38,90	0,07%	0,00%
9078	Ley de Tránsito.	Estarán exentos del pago de impuestos, excepto del impuesto de ventas, los implementos de seguridad de los ciclistas, así como las bicicletas cuyo valor sea inferior a mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US \$1.000,00).	0,00	0,00%	0,00%
9635	Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas	En todos los casos de los servicios de transporte aéreo internacional, incluidos en el artículo 11 punto 1), el contribuyente tendrá derecho a crédito fiscal pleno en la compra de bienes y servicios vinculados con la prestación del servicio con tarifa reducida.	0,00	0,00%	0,00%
		Exención del IVA al suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 kW/h; cuando el consumo mensual exceda de los 280 kW/h, el impuesto se aplicará al total de kW/h consumido.	23 599,61	44,01%	0,07%
		Exención del IVA La venta o la entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 30 metros cúbicos, el impuesto se aplicará al total de metros cúbicos consumidos.	13 107,34	24,44%	0,04%
		Exención del IVA os servicios y los bienes comprados o adquiridos por las asociaciones administradoras de los sistemas de acueductos y alcantarillados comunales en Costa Rica, también conocidas como Asadas, siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines y en beneficio de las comunidades o zonas que les corresponda atender.	1 145,66	2,14%	0,00%
		Exención para los productos veterinarios y los insumos agropecuarios incluidos en las listas de bienes del Decreto N°41824-H-MAG, que no están incluidos en la listas del Decreto N°41015-MAG-MEIC-H Reglamento al artículo 5 de la ley N°7293: Exención del IVA.	3 629,93	6,77%	0,01%
		La base imponible determinada se reducirá en el importe de los envases y los embalajes susceptibles de reutilización que hayan sido objeto de devolución	0,0 0	0,00%	0,00%
		Tarifa reducida del 1% para las ventas, así como las importaciones o internaciones, de los bienes agropecuarios incluidos en canasta básica definida en el inciso anterior, incluyendo las transacciones de semovientes vivos, la maquinaria, el equipo, las materias primas, los servicios e insumos necesarios, en toda la cadena de producción y hasta su puesta a disposición del consumidor final. -100%	9 796,21	18,27%	0,03%
		Tarifa reducida del 4% del IVA para la compra de boletos o pasajes aéreos, cuyo origen o destino sea el territorio nacional, para cualquier clase de viaje. Tratándose del transporte aéreo internacional, el impuesto se cobrará sobre la base del diez por ciento (10%) del valor del boleto.	0,00	0,00%	0,00%
Total			53 619,94	100,00%	0,15%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.

Anexo N°. 9. Costa Rica: Gasto Tributario con incidencia ambiental positiva, 2020, en millones de colones

Ley	Norma	Descripción	GT	% Total	% PIB
449	Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).	El Instituto Costarricense de Electricidad está exento del pago de impuestos nacionales y municipales y goza de franquicia postal y telegráfica.	243,50	7,31%	0,00%
2726	Ley Constitutiva Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados.	Estará exento de todo pago de tasas, impuestos y derechos fiscales nacionales o municipales; gozará de franquicia telegráfica y postal;	11,82	0,35%	0,00%
5889	Ley Constitutiva de Empresa de Servicios Públicos de Heredia.	Empresa" estará exenta del pago de toda clase de impuestos y tasas, y de cánones por concesiones de aprovechamiento de aguas, fuerza hidráulica y eléctrica. Gozará de cualquier otro beneficio propio de las entidades estatales, con excepción de los impuestos derivados de convenios internacionales.	459,01	13,77%	0,00%
6877	Crea SENARA (Servicio Nacional Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento)	Se concede al SENARA exención de todos los impuestos, timbres, derechos o sobretasas.	0,00	0,00%	0,00%
7044	Creación de EARTH (Escuela Agricultura Región Tropical Húmeda).	La Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda, tendrá exención tributaria, arancelaria y de sobretasas para la importación y exportación de todos aquellos artículos que requiera para sus programas de docencia e investigación.	5,54	0,17%	0,00%
7293	Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones.	Se conceden a las instituciones y empresas públicas o privadas que se dediquen, en el país, al abastecimiento de agua potable para usos domiciliario, industrial y para el consumo humano, así como a la recolección, tratamiento y disposición de aguas negras y pluviales o servidas, subterráneas y de cualquier otra clase y a las actividades colaterales y complementarias de estas.	0,00	0,00%	0,00%
		Se conceden en favor de instituciones, empresas públicas y privadas, fundaciones y asociaciones sin actividades lucrativas que se dediquen a la recolección y tratamiento de basura y a la conservación de los recursos naturales y del ambiente, así como a cualquier otra actividad básica en el control de la higiene ambiental y de la salud pública.	0,00	0,00%	0,00%
7447	Ley Del Uso Racional de La Energía.	Exoneraciones de equipo relacionado con energías limpias tanto importado como nacional. Los vehículos eléctricos no pagan el impuesto selectivo de consumo que representa entre el 30% y el 53% del valor total de vehículo, mientras que los vehículos híbridos pasaron del 15% al 10% del valor total.	580,68	17,43%	0,00%
7575	Ley Forestal N° 7575.	Art. 42.- Impuesto forestal. Se establece un impuesto general forestal del tres por ciento (3%) sobre el valor de transferencia en el mercado de la madera en trozas, el cual será determinado por la Administración Forestal del Estado.	1 225,42	36,77%	0,00%
7779	Ley de uso, manejo y conservación de suelos. Decretos N°, 29375 MAG-MINAE-SHACIENDA-MOPT. De 21 de mayo de 1998.	A los propietarios o poseedores de los terrenos agrícolas que se utilicen conforme a su capacidad de uso, y que además apliquen prácticas de manejo, conservación y recuperación de suelos, se les exonerará del pago del impuesto de bienes inmuebles, en un cuarenta por ciento (40%) de lo que les corresponde pagar de acuerdo a la valoración del terreno que haya hecho el perito respectivo.	0,00	0,00%	0,00%
		Las donaciones a los fondos para el manejo, la conservación y recuperación de suelos serán deducibles de las utilidades netas, al calcular el pago del impuesto sobre la renta.	0,00	0,00%	0,00%
7788	Ley de Biodiversidad	Exoneración de todo tributo para equipos y materiales, excepto automotores, para el desarrollo, la investigación y transferencia de tecnologías para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.	0,00	0,00%	0,00%
8559	Contrato préstamo Costa Rica-banco japonés para la cooperación internacional (JBIC). Proyecto mejoramiento medio ambiente del área metropolitana-instituto costarricense de acueductos y alcantarillados	Las adquisiciones de bienes y servicios requeridas para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Medio Ambiente del Área Metropolitana de San José y el traspaso de bienes inmuebles a cargo de terceros que los donen para ejecutar el proyecto, no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos.	100,57	3,02%	0,00%

Gasto Tributario en Costa Rica 2020

Ley	Norma	Descripción	GT	% Total	% PIB
8591	Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica	Grupos de personas productoras orgánicas organizadas (GPO), exención de equipo, maquinaria e insumos establecidos en reglamento y un vehículo de más de dos toneladas de capacidad de carga.	0,00	0,00%	0,00%
8639	Aprobación del contrato de préstamo y sus anexos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de desarrollo para financiar el programa de desarrollo sostenible de la cuenca binacional del Río Sixaola	La formalización de las operaciones necesarias para la ejecución del Proyecto, así como la inscripción de los documentos en los registros que correspondan, no estarán sujetas al pago de impuestos, tasas, contribuciones ni derechos. Asimismo, se exonera del pago de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones o derechos, la adquisición de los bienes necesarios para ejecutar el Proyecto, siempre que estos queden incorporados a él	0,00	0,00%	0,00%
8828	Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta	Contrato entre el gobierno de Costa Rica y el instituto interamericano de ciencias agrícolas sobre el centro agronómico tropical de investigación y enseñanza. (personal profesional no costarricense)	0,00	0,00%	0,00%
8932	Exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua	Exonéransse del pago de tributos la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, para su instalación en el territorio nacional.	0,00	0,00%	0,00%
9254	Convenio de Cooperación para un préstamo sectorial para el desarrollo de la geotermia en Guanacaste con la agencia de Cooperación Internacional de Japón y del Contrato de financiación para el proyecto Geotérmico Las Pilas II con el Banco Europeo	Convenio de cooperación para un préstamo sectorial para el desarrollo de la geotermia en Guanacaste con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y del contrato de financiamiento para el proyecto geotérmico las pilas ii con el Banco Europeo (BEI). Exención de pago de impuestos en adquisición de obras, bienes y servicios que el ice lleve a cabo con recursos del financiamiento en la ejecución e implementación de los contratos de préstamo individuales con el convenio JICA, el BEI que se aprueben con esta ley. La exención no es extensiva a los terceros con los que el ice contrate en la ejecución e implantación de los contratos de préstamo individuales con el JICA y el BEI.	340,55	10,22%	0,00%
9518	Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico.	Los vehículos eléctricos se beneficiarán de la exoneración del impuesto general sobre las ventas, el impuesto selectivo de consumo y el impuesto sobre el valor aduanero Se exonera del impuesto sobre las ventas y del impuesto selectivo de consumo los repuestos relacionados con el funcionamiento del motor eléctrico y las baterías de los vehículos eléctricos.	365,26 0,00	10,96% 0,00%	0,00% 0,00%
9573	Convenio de cooperación al financiamiento de proyectos de inversión CR-X1014 entre Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) el BID, para financiar un programa de energía renovable, transmisión y distribución de electricidad.	Aprobación del convenio de cooperación al financiamiento de proyectos de inversión CR-X1014 entre Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) el BID, para financiar un programa de energía renovable, transmisión y distribución de electricidad. Las adquisiciones de obras como bienes y servicios que el(ICE) lleve a cabo con recursos del financiamiento en la ejecución e implementación de los contratos de préstamo individuales, a ser celebrados en el marco del convenio de proyectos de inversión CR-X1014 con el BID que se aprueba con esta ley, no estarán sujetas el pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, retenciones, contribuciones ni derechos de carácter nacional. Esta exención no es extensiva a los terceros con los que el ICE contrate en la ejecución e implementación de los contratos de préstamo individuales con el BID.	0,00	0,00%	0,00%
9635	Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.	Exención del IVA El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de paneles solares, así como otras fuentes renovables, tales como el viento, el sol y la biomasa.	0,00	0,00%	0,00%
Total			3 332,33	100,00%	0,01%

Fuente: Metodología de Cálculo de Clasificación del Gasto Tributario con Incidencia Ambiental 2021.